



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGÓN**

**LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA
SENECTUD EN MÉXICO. SU REALIDAD Y
PROBLEMÁTICA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ROSA CAROLINA CORTINA GUZMÁN

ASESOR:
LIC. ENRIQUE M. CABRERA CORTES

MÉXICO

2002.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias a Dios por permitirme el concluir esta etapa de mi vida.

A mis padres que con sus conocimientos, consejos, amor y ejemplo me han dado la fuerza para tomar esta decisión y concluir esta etapa. Gracias.

*A mi esposo que con su amor y comprensión me fue posible la realización de este trabajo y así poder alcanzar esta meta.
Gracias Eduardo.*

A mi maestro y asesor Lic. Enrique Cabrera por su disponibilidad para la realización de este trabajo y aportación de sus conocimientos.

A mis hermanos Carlos y Laura que con sus consejos, sus conocimientos y ánimos me han acompañado en toda mi vida, siendo una parte muy importante en ella.

A mis grandes amigos Marco, Rosa Maria, Gabriela, Susana, Claudia y mis primos — Antonio y David que con su ejemplo y sus consejos me han impulsado para seguir — adelante en mi vida profesional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

No. de pág.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS

1.1. Conceptos afines:.....	1
1.1.1. senectud..	2
1.1.2. vejez.....	3
1.1.3. anclanidad.....	4
1.1.4. senilidad.....	5
1.1.5. longevidad.....	6
1.1.6. envejecimiento	7
1.1.7. senescencia.....	8
1.1.8. tercera edad.....	8
1.2. Las disciplinas que estudian a la tercera edad:.....	10
1.2.1. Geriatría.....	10
1.2.2. Gerontología.....	11
1.2.3. El Derecho y la vejez..	12
1.3. La vejez como un hecho jurídico.....	14
1.4. Concepto de anciano.....	17

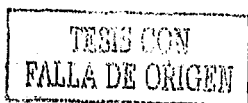
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5. ¿Una nueva disciplina jurídica: el Derecho de la senectud?.....	18
1.5.1. concepto.	20
1.5.2. Los sujetos y objeto de tutela jurídica.	22
1.5.3. su relación con otras disciplinas jurídicas.	25

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA SENECTUD Y MARCO JURÍDICO ACTUAL.

2.1. Antecedentes internacionales:	31
2.1.1. La Declaración Universal de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789.....	31
2.1.2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.	33
2.1.3. Declaración sobre Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad.....	36
2.1.4. Encíclicas papales.	37
2.1.5. Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de la tercera edad.....	40
2.2. Antecedentes nacionales:	46
2.2.1. La Constitución de 1814.	46
2.2.2. La Constitución de 1857.	47



2.2.3. La Constitución de 1917..	47
2.2.4. Otras leyes y proyectos.....	49

CAPÍTULO 3

LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA SENECTUD EN MÉXICO. SU REALIDAD Y PROBLEMÁTICA.

3.1. Planteamiento general	51
3.2. Relación de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad en México.....	53
3.2.1. Derecho a una vida digna	53
3.2.2. Derecho al respeto social.....	56
3.2.3. Derecho a la no marginación en la familia y en la sociedad.	58
3.2.4. Derecho a la salud.	61
3.2.5. Derechos alimentarios.	65
3.2.6. Derechos a la seguridad social.	69
3.2.7. Derechos económicos y laborales.	71
3.2.8. Derechos al transporte y a la vialidad..	75
3.2.9. Derechos políticos.....	76
3.2.10. Derecho de asilado	79

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.11. Derecho a la educación, la cultura y la recreación.....	81
3.3. La realidad social de las personas de la tercera edad	
Su problemática.....	83
3.4. Propuestas.....	85

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

TESES COM
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN.

El México actual es indudablemente diferente, más democrático y con diversas opciones de desarrollo, ya que el día dos de julio del 2000, la mayoría de los mexicanos ejercitaron su derecho al sufragio y decidieron el cambio tan anhelado.

Actualmente somos testigos de trascendentes reformas en materia de derechos y cultura indígenas. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue adicionado, consignando tales derechos. Con ello se espera resarcir en algo la segregación y discriminación a la que históricamente se había condenado a los indígenas del país.

Dentro de las adiciones constitucionales que tuvieron que hacerse para materializar el respeto a los derechos y cultura indígenas está también el artículo 1º, el cual en la actualidad señala en su último párrafo que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". Esto quiere decir que se prohíbe toda forma de discriminación o marginación a las personas por motivo de su edad.

En la antigüedad, la mayoría de las civilizaciones consideraban a los ancianos como personas de gran respeto, sabios y gente muy inteligente a la que había que escuchar y obedecer. Inclusive, en nuestros antepasados se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

encuentran vestigios de este respeto y valor de los ancianos en las sociedades prehispanicas.

Sin embargo, hace ya algunos años, el trato a los ancianos ha cambiado. Nuestra sociedad, en su vertiginoso vivir se ha olvidado de la importancia de las personas de la llamada tercera edad, rechazándolas, discriminándolas y orillándolas a la devaluación de su autoestima. La institución familiar ha seguido este ejemplo y ha condenado a muchos ancianos a recluirse en un asilo y ahí, sin molestar a nadie, pasar los últimos días de su vida. Realmente consideramos que la situación familiar y social de los ancianos no es la adecuada. Por esto, en el presente trabajo, hemos querido reivindicar el gran valor y los derechos que las personas de la tercera edad tienen, a pesar de la realidad tan cruel que muchos de ellas experimentan. En esta investigación analizamos los derechos básicos inherentes a los ancianos, en su aspecto teórico y práctico, propugnando por la necesidad de creación de una disciplina que se encargue precisamente de regular el entorno de las personas de la tercera edad, sus derechos y deberes, la cual llamamos "Derecho de la Senectud".

Consideramos que los ancianos son un grupo social importante de nuestra sociedad, cuyos conocimientos, experiencias o vivencias son un tesoro para las nuevas generaciones, pero también, son un grupo vulnerable, que requiere de especial trato y de un marco jurídico adecuado que les garantice una vida digna y productiva, tanto en el seno familiar como en la sociedad misma.

TEXTO CON
FALLA DE ORIGEN

Esta investigación consta de tres capítulos, distribuidos de la siguiente manera: en el Capítulo Primero, abordamos los conceptos básicos relativos a la vejez; en el Capítulo Segundo, abordamos algunos antecedentes de normas protectoras de las personas de la tercera edad, tanto a nivel internacional como nacional; en el Capítulo Tercero, analizamos algunos de los derechos de las personas de la tercera edad que los caracterizan y los diferencian del resto de la sociedad, como son: el derecho a una vida digna, al respeto social, a no ser marginados en la familia y en la sociedad, el derecho a la salud, a los alimentos, a la seguridad social, laborales y económicos, al transporte y a la vialidad, los derechos políticos, el derecho al asilo, a la educación, la cultura y a la recreación, etc.

Al final, esta investigación contiene algunas propuestas que consideramos son viables y que redundarán en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas de la tercera edad, las cuales sólo desean una vida digna y pacífica, garantizada por las normas jurídicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

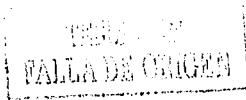
CAPITULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS.

1.1. CONCEPTOS AFINES.

Hace pocos años el tema de las personas de la tercera edad empezó a cobrar cierta importancia en distintos campos como el social y el jurídico, De manera más exacta nos dice el autor Ángel Salas Alfaro en el prologo de su obra:

"En los últimos diez años, la preocupación por las condiciones de los viejos, en los aspectos sociales, jurídicos, económicos, culturales, geriátricos, etc., ha ido gradualmente aumentando, por parte de instituciones plúblicas y privadas, nacionales e internacionales, y de los propios senectos, pero ello no es todavía lo suficiente como para pensar en que ese grupo social, el que recibe cada día nuevos socios, haya alcanzado niveles de una vida digna"¹

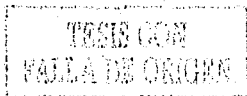


¹ Salas Alfredo, Ángel. Derecho de la senectud. Editorial porrúa S.A., México, 1999. p.IX

Lo anterior es muy cierto pues antes del año ochenta y nueve, los ancianos pasaban desapercibidos como personas y poco se hablaba de la necesidad de protegerlos jurídicamente. Eran relegados, humillados, vejados y abandonados a su suerte ante la indiferencia de familiares, amigos y nuestra sociedad cuya característica estas últimas décadas parece ser el egoísmo.

Es a partir de los noventas que el tema de los ancianos o de la llamada "tercera edad" que empezó a cobrar fuerza en el plano internacional, mediante algunas conferencias oficiales y otras más en el seno de organismos no gubernamentales, se fue convirtiendo en una especie de moda social, la cual, sin embargo, ha caído nuevamente en el olvido.

Para iniciar la presente investigación documental analizaremos conceptos afines que se le han conferido a los ancianos y otros que tienen relación con ellos como son: senectud, vejez, ancianidad, senilidad, longevidad, envejecimiento, senescencia, tercera edad, etc.



1.1.1.SENECTUD

Dicen los autores Joel Kurtzman y Phillip Gordon lo siguiente:

" Conforme a la biología del envejecimiento, consiste en el conjunto de procesos biológicos, que condicionan el deterioro de células, tejidos y órganos"²

Nos parece bastante entendible la opinión anterior al señalar que la senectud es una etapa en la vida humana que se caracteriza por el conjunto de procesos biológicos que producen el deterioro o degradación de las células, los tejidos y los órganos humanos.

Este término continúa siendo muy aceptado y utilizado por algunas disciplinas como la geriatría y la gerontología.

Según se dice, este vocablo tiene ondas raíces históricas que se remontan al Derecho Romano, cuando en el "senatus romano", era un signo de profunda sabiduría, de experiencia.

El senado se integraba esencialmente por las personas de gran valor, sabios, expertos, prudentes, etc.³

² Kurtzman, Joel y Gordon, Phillip. Homo Longevus. La prolongación de la vida humana. Lasser Press Mexicana, México 1978, p.p. 187 y 188.

³ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 2.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En general, el vocablo senectud se equipara a vejez, etapa final del ser humano que se va a caracterizar como ya lo dijimos por el deterioro de las células, tejidos y órganos.

1.1.2. VEJEZ

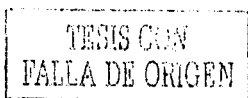
Según el diccionario Larousse de la Lengua Española:

" Vejez. S.f. Calidad de viejo. Último periodo de la vida del hombre"⁴

Vejez es un término que implica ancianidad, caducidad, caduques, decrepitud, senectud. Es entonces el último periodo de la vida humana que se caracteriza por la disminución progresiva de las facultades físicas y psíquicas y la aparición de enfermedades y molestias diversas. En términos generales al comienzo de la vejez, tiene lugar hacia los 60 o 65 años de edad.

La vejez vista como la última etapa de la vida del ser humano nos debe recordar que marca el fin o corolario de la existencia humana. Concepción, nacimiento, desarrollo y vejez son las etapas fundamentales del

⁴ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Editorial Larousse, México, 1994, p 674.



hombre, etapas que están determinadas por nuestra propia naturaleza y que no pueden cambiar.

1.1.2.ANCIANIDAD.

Ancianidad proviene de anciano, es decir;

"...Dicese de la persona que tiene muchos años"⁵

Comúnmente es muy usado este vocablo para referirse a aquella persona que cuenta ya con muchos años de vida. Es difícil poder señalar con verdadera exactitud a qué edad una persona se convierte en anciano, aunque, en el punto inmediato anterior señalamos que la vejez empieza entre los sesenta o sesenta y cinco años, parámetro que podemos tomar en consideración en relación con el estándar de nivel de vida de nuestro país, el cual varía de la ciudad al campo donde las personas viven más años.

1.1.4. SENILIDAD

Para algunos, la senilidad implica el estado de deterioro mental que experimenta una persona en razón de su avanzada edad. Para otros, es

⁵ Ibid. P. 38

simplemente lo relativo a los viejos o la vejez. O, lo que muestra decadencia física.

Comúnmente se habla de problemas o enfermedades seniles, como son las psicosis seniles.

Sobre estas patologías mentales, el autor y psicólogo I.F. Sluchevski nos comenta:

"Las psicosis seniles aparecen por lo común entre los setenta y los ochenta años, con frecuencia mayor en las mujeres. Entre las psicosis seniles, la mayor importancia corresponde a la demencia senil, mucho más frecuente que cualquiera otra de las psicosis de este grupo, como son la presbifrenia, la enfermedad de pick y la enfermedad de Alzheimer."

Agrega el autor ruso:

"La demencia senil (dementia senilis) se desarrolla paulatinamente. Empieza con manifestaciones muy acusadas de formas de carácter que hasta entonces no tenía el enfermo. Este se hace grosero y egoísta, sus intereses cada vez se concretan más en su propia persona y en la satisfacción de las más primitivas necesidades, sobre todo de las alimenticias. Se acusan la avaricia y la mezquindad.

Los enfermos se hacen testarudos y crueles Refunfuñan mucho y se hacen muy irritables.⁶

Hay que agregar que no todas las personas "seniles" desarrollan estos problemas mentales que muchas veces tienen un origen orgánico o físico, sin en cambio, no se puede negar que la edad avanzada de una persona trae consigo infinidad de problemas tanto físicos como psicológicos como los descritos.

1.1.5. LONGEVIDAD.

Esta palabra deriva del adjetivo "longevo", que significa:

"....viejo, de edad muy avanzada."⁷

Deriva del latín "longaevitas" es decir, vida larga.

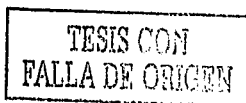
En este sentido viene a ser la edad en años que por termino medio puede esperar vivir una persona. Este promedio fluctúa mucho de país a país e inclusive de ciudad a ciudad o de esta al campo.

"Se cree que lo que más ha llegado a vivir un ser humano han sido 113 años."⁸

⁶ Slucevski, I.F. Psiquiatría. Editorial Grijalbo, S.A, México, 1960, p. 414

⁷ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. P. 404.

⁸ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P.2.



1.1.6. ENVEJECIMIENTO.

El envejecimiento es:

"Acción y efecto de envejecer. Proceso de evolución de los organismos a partir de la edad adulta."⁹

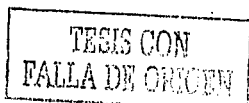
La gente tiende a envejecer de acuerdo a innumerables cambios en el funcionamiento de su cuerpo, a deterioros de la capacidad del organismo para mantener la homeostasis (conjunto de mecanismos que conducen al control automático de las constantes biológicas de los seres vivos), por medio del control endocrino y cerebral.

Este concepto se basa en la teoría de la falla del marcapasos cerebral y en el hecho de que el envejecimiento parece ser ocasionado por una falla en la regulación de producción de hormonas, que a su vez es una causa de los deterioros en los procesos corporales.¹⁰

Este proceso de desajuste del funcionamiento del cuerpo humano representa desde el punto de vista médico el inicio de la última fase en la vida de una persona. Podríamos decir que es el inicio del fin de ella. Este proceso se compone de diferentes etapas y comprende manifestaciones

⁹ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. P. 267.

¹⁰ Kurtzman, Joel y Gordon, Phillip. Op. cit. p. 208



variadas. Se trata de un cambio irreversible, inevitable, a pesar de que hoy contamos con ciertos medicamentos que puedan retardarlo, pero lo cierto es que marcará el fin del sujeto.

1.1.7. SENESCENCIA.

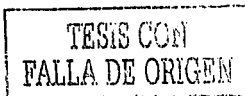
De acuerdo con el diccionario Grijalbo de la Lengua Española, el vocablo senescencia deriva de senescente adjetivo que se refiere a la persona "que comienza a hacerse viejo"¹¹

De esta manera, se aplica el término a alguien que se adentra en la vejez, posiblemente diríamos que a partir de los sesenta años el individuo encuentra la vejez.

1.1.8. TERCERA EDAD.

Sin duda alguna que el término "tercera edad" es uno de los más utilizados para designar a las personas que se encuentran en su última etapa de vida, posiblemente por su elegancia. Es un término de moda, aceptado casi por todos, pues se considera que dignifica a los ancianos.

¹¹ Diccionario Grijalbo de la Lengua Española. Editorial grijalbo, 25ª edición, México, 1989. p. 882.

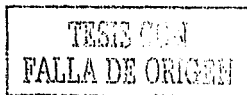


No se sabe a ciencia cierta el origen del termino, pero es un vocablo adecuado si tomamos en cuenta que la niñez y adolescencia serían la primera edad, la madurez la segunda y la ancianidad o vejez, sería la tercera.

Estimamos que el término "tercera edad" conlleva gran cantidad de conceptos, puesto que como lo señalamos arriba dignifica a las personas en su vejez y les reconoce su gran valor y riqueza en experiencia y sabiduría dentro de la familia y la sociedad. De esta forma las gentes de la tercera edad son fuente de experiencias y de ejemplos para las nuevas generaciones. Sin embargo, de todos es sabido que la condición de estas personas está muy por debajo de las expectativas previstas.

Es una realidad que los ancianos viven en un mundo de segregación de olvido y de atraso en México.

Todas las anteriores denominaciones ya explicadas son utilizadas como sinónimos, por lo cual podemos decir que no hay gran diferencia entre todos ellos. Desde nuestro particular punto de vista, el término más adecuado vendría a ser el de "tercera edad", pues dignifica a las personas que se encuentran en el ocaso de sus vidas pero que quieren vivir plena e intensamente todo lo que les resta de existencia.



1.2. LAS DISCIPLINAS QUE ESTUDIAN A LA TERCERA EDAD.

Existen algunas disciplinas del conocimiento cuyo campo de estudio es precisamente las personas de la tercera edad. Esas disciplinas son la geriatría y la gerontología básicamente. A continuación hablaremos brevemente de cada una de ellas.

1.2.1. GERIATRIA.

Es una rama o especialidad de la ciencia médica que se ocupa del estudio de las enfermedades propias o características de la vejez.

Hemos dicho ya que la vejez trae consigo un notable desgaste del cuerpo humano, las células van muriendo, con ello, órganos, aparatos o sistemas van resultando afectados, hechos irreversibles en muchos de los casos, normales y que marcan el principio de la vida del ser humano.

Al entrar a la vejez aparecen gran cantidad de enfermedades que se han convertido en típicas de las personas ancianas: la diabetes avanzada, el alzheimer, entre otras.

La geriatría es una especialidad de la medicina que se encarga del análisis, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades relacionadas

con el paso de los años. Hay que tener presente que otras patologías tienen un origen o etiología mental, esto es, que el sujeto las inventa en su mente y las sufre como si fueran reales.

1.2.2. GERONTOLOGIA

Una rama muy ligada a la anterior es la gerontología, la cual es definida como.

"...Estudio de los problemas y fenómenos propios de la vejez."¹²

Esta disciplina no se ocupa del aspecto médico, sino que analiza a profundidad las condiciones sociales, económicas, culturales, jurídicas, laborales, y recreativas de las personas de la tercera edad.

La disciplina realiza estudios sobre la situación global de la ancianidad en su diversidad de aspectos para poder resolver los problemas que más aqueja a ese grupo de personas.

Recordemos que los ancianos tienen que enfrentarse a enfermedades o padecimientos propios de su edad, pero también al rechazo, segregación e indiferencia de la familia y de la sociedad, con ello surgen

¹² Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. P. 322.

infinidad de problemas sociales, económicos, culturales, de salud e incluso, jurídicos.

1.2.3. EL DERECHO Y LA VEJEZ.

El derecho es un conjunto de normas bilaterales, coercibles, heterogéneas, externas, abstractas y generales destinadas a regular las relaciones del hombre en sociedad. Es así mismo un medio eficaz para garantizar que las relaciones de las personas se den en un clima de igualdad y armonía social.

En la actualidad sabemos que el derecho tutela a ciertos grupos o clases sociales que históricamente han estado relegados como los obreros, los campesinos y los grupos indígenas, con la reciente reforma al artículo 2° de la Constitución Política. Sin embargo es una realidad que la tercera edad como grupo social débil y vulnerable parece ser un objetivo alejado del Derecho.

Los ancianos necesitan que el Derecho les asegure el cumplimiento de sus objetivos: atención médica, educación, seguridad social, cultura, distracción, economía, etc.

Desde el punto de vista del autor Ángel Salas Alfaro, se requieren dos factores para que la situación de los ancianos en México pueda mejorar:

“uno, de la voluntad política de emprender las acciones necesarias para allegarle a la población vieja, experta, de la

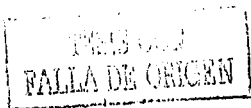


sociedad, los elementos mínimos para una subsistencia digna. Otro factor es la decisión de dicho sector, para agruparse debidamente y luchar por mejores niveles de vida, en todos los ámbitos de su interés, y no necesariamente luchar en sentido político o desde alguna agrupación política, que desde luego tienen todo el derecho de sostenerla me refiero también a una lucha por sí mismos para reivindicar su posición, antaño tan respetada, dentro de la sociedad; que se dediquen a la consecución de logros comunes e individuales..."¹³

Está plenamente demostrada la capacidad de las personas de la tercera edad para desarrollar una actividad, según su estado de salud; su experiencia los hace personas imprescindibles para la sociedad, sin embargo, el exagerado paternalismo estatal y familiar los ha convertido en personas inútiles y supeditadas a otras personas, lo cual ha sido un grave error pues no hemos podido sacar el caudal de beneficios de las personas de la tercera edad.

En materia jurídica, nuestra constitución general es omisa acerca de las personas de la tercera edad, las leyes que derivan de ella tampoco se refieren a este grupo, por lo que existe casi total anarquía en el tema. La excepción que merece ser comentada aquí la constitución y en materia civil dos legislaciones estatales: la de Hidalgo y Zacatecas, donde si existe un

¹³ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 6.



tratamiento, aunque somero, de la tercera edad como un grupo socialmente protegido por la ley.

De todo lo anterior se desprende la imperiosa necesidad de que exista una disciplina o rama del Derecho que se encargue de regular los derechos y deberes de la tercera edad, asegurando su condición de vida y proporcionándoles la seguridad de que disfrutarán de sus últimos días dignamente.

Este punto será abordado más adelante.

1.3. LA VEJEZ COMO HECHO JURIDICO

Antes de hablar de la vejez como un hecho jurídico, conviene recordar qué es un hecho jurídico.

Diremos primeramente que la vida humana es una sucesión de hechos o acontecimientos que están ligados entre sí y cuya existencia depende, ya sea de la voluntad humana, o bien de las circunstancias ajenas a la misma. Frecuentemente, los hechos que se producen en la vida del hombre caen dentro del campo del Derecho, en virtud de las consecuencias que producen en este campo. Así, existen los hechos simples que no le interesan al Derecho y los hechos jurídicos propiamente dichos, los cuales se pueden definir como:

"los acontecimientos o circunstancias, positivos o negativos, a los que la ley atribuye consecuencias jurídicas."¹⁴

Fernando Flores Gomez G. Dice que:

"Hecho es lo mismo que suceso acaecido en la realidad; si este suceso trae aparejados consecuencias de derecho, porque origina, modifica o extingue una relación jurídica se denomina hecho jurídico..."¹⁵

La doctrina ha dividido los hechos jurídicos según intervenga o no la voluntad del hombre en dos grupos o categorías. En el primer grupo encontramos a los hechos jurídicos llamados voluntarios, por que se realizan mediante la intervención de la voluntad del hombre, como son la compraventa, un robo, un homicidio, etc. Se desprende de aquí claramente la voluntad como elemento fundamental. En el segundo grupo, encontramos a los hechos donde no interviene la voluntad del hombre, lo cual no es un obstáculo para que se produzcan efectos o consecuencias de Derecho.

Ejemplo de estos hechos: el nacimiento de una persona, el incendio accidental de una casa, el derrumbe de una casa, la pérdida de la razón, la muerte, etc.

Distinguimos de este modo los hechos jurídicos voluntarios de los no voluntarios o naturales, extraños a la voluntad humana.¹⁶

¹⁴ Moto Salazar, Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa S.A, 40ª edición, México, 1994, p. 22.

¹⁵ Flores Gomez. G, Fernando. Introducción al estudio del Derecho y Derecho civil. Editorial Porrúa S.A., 3ª. Edición, México, 1981, p. 45.

¹⁶ Moto Salazar, Efraín. Op. Cit. P. 22.

En este contexto hay que señalar que un problema de enorme interés es el saber si la vejez puede ser considerada o no como un acontecimiento natural con efectos o consecuencias jurídicas.

Si partimos del hecho de que el nacimiento de una persona, produce efectos legales inmediatamente como son el parentesco y la filiación, igualmente sucederá con el desarrollo o crecimiento de la persona, hecho que no depende de la voluntad humana y que igualmente produce consecuencias jurídicas como son: el derecho a los alimentos, la mayoría de edad, etc. Por consiguiente, estimamos que la vejez es un acontecimiento natural propio de los seres vivos, de su ciclo de vida, el cual no puede ser controlado por el hombre, ni mucho menos está sujeto a su voluntad. Señala el autor Ángel Salas Alfaro que:

"...considero que al arribar a la senectud, aunque en forma diferente al nacimiento, también produce o puede producir consecuencias de Derecho. Sería el caso de las personas que llegando exactamente a la edad considerada para la ancianidad (60 años), inmediatamente quedan en posibilidad de ejercer diversos derechos: a jubilación; atención médica; en las legislaciones civiles y familiares, a los derechos alimentarios, y a todos los que las leyes les reconozcan."¹⁷

¹⁷ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 19.

El mismo autor agrega que:

" La anclanidad como un acontecimiento de la naturaleza involuntario para el hombre obviamente, adquiere desde ese momento trascendencia jurídica, es decir, es un factor jurislato sensu".

El sujeto senecto al entrar a la vejez encuentra diversas consecuencias jurídicas propias de su edad y que no dependen de la voluntad del hombre.

1.4. CONCEPTO DE ANCIANO.

El diccionario Larousse de la Lengua Española dice lo siguiente:

"Dícese de la persona que tiene muchos años".¹⁸

Los maestros Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara señalan:

" ANCIANO. Persona que tiene muchos años"¹⁹

Se desprende que anciano es aquella persona que tiene muchos años, posiblemente 60 o más.

El autor Ángel Salas Alfaro señala lo siguiente a manera de concepto:

¹⁸ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. P. 38

¹⁹ Pina, Rafael de y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho, editorial porrua S.A, 23ª edición México 1994, 1996, p. 81.

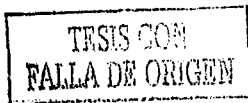
Así las cosas podemos comprender como anciano, a la persona que habiendo logrado los 60 años de edad, tiene una serie de derechos que ejercitar y deberes y responsabilidades que cumplir.²⁰

Este concepto aporta datos importantes a efecto de otorgarle y reconocerle al anciano un status personal que por ley le corresponde aunque nuestra legislación sea casi totalmente omisa al respecto. Destaca en ese concepto que la persona que cumpla los sesenta años adquiere derechos de ejercitar y deberes que su propia edad les confiere.

1.5. ¿UNA NUEVA DISCIPLINA JURÍDICA: EL DERECHO DE LA SENECTUD?

Partiendo de la base de que el Derecho es un conjunto de normas jurídicas impero-atributivas, bilaterales, coercibles, externas, heterónomas, obligatorias, generales y abstractas que regulan la vida del hombre en sociedad, se entiende que los ancianos o gente de la tercera edad requieren de un tratamiento jurídico especial por parte del mismo Derecho. Es necesario insistir en que este grupo de personas que cuentan con muchas experiencias y conocimientos han sido, a lo largo de la historia, abandonados, relegados y menospreciados por la sociedad, no sólo en México, sino en muchos otros países. Ante esta terrible realidad y perspectiva, en algunos foros

²⁰ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 26



internacionales como en la propia ONU, se ha venido discutiendo ya desde algunos años atrás la necesidad de establecer mecanismos jurídicos de tutela o protección de la tercera edad. A ello hay que sumar que los ancianos han hecho valer sus legítimos reclamos tanto en el plano nacional como en el internacional, en busca de una vida más digna y justa que les permita gozar los días que les resten de vida.

Es indudable que las mejoras sociales, económicas, culturales, de asistencia médica, etc., que se debe dar a los ancianos no es una labor exclusiva de los Estados y de sus gobiernos. En esta ardua tarea deben participar activamente la sociedad, los propios ancianos, los legisladores y demás órganos estatales involucrados, y para ello, bien cabría ponderar la necesidad de admitir, reforzar, desarrollar y difundir la existencia de una nueva disciplina jurídica llamada: Derecho de la Senectud, en la cual confluyan todos los esfuerzos públicos y privados para que nuestros ancianos tengan un mejor nivel de vida, teniendo la seguridad jurídica correspondiente.

El mismo autor Ángel Salas Alfaro nos comenta:

"Dentro de ese entomo, aparecería el Derecho de la Senectud como la disciplina dedicada a estudiar todo lo referente a ellos y proponer desde la doctrina, la estructuración del aparato normativo aplicable a sujetos físicos, organizaciones y al propio estado".²¹

²¹ Ibid. P. 27.

Agregaríamos que esta, relativamente, nueva disciplina jurídica multidisciplinaria deberá regular y asegurar a los ancianos sus derechos básicos como grupo social, determinando a la vez, los deberes del Estado sobre este particular. De esta manera, el objetivo fundamental del Derecho de la Senectud es que nuestros ancianos puedan tener un mejor nivel de vida, basado en la dignidad y la justicia social, económica y jurídica.

1.5.1. CONCEPTO.

Resulta increíble, pero, el tema de una disciplina jurídica que regule los derechos y deberes de los ancianos en la actualidad, resulta algo raro o extraño, y en el peor de los casos parecería que se estuviera hablando de algo futurista o quimérico. Esto se observa más al comprobar la carencia de literatura jurídica sobre el tema, principalmente en nuestro país.

Pese a las limitaciones propias de una disciplina jurídica reciente o nueva, procederemos a ofrecer y analizar el concepto del Derecho de la Senectud.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El autor Salas Alfaro señala:

"Considerando los conceptos del Derecho en general, me permito apuntar la siguiente definición de Derecho de la Senectud, como el 'Conjunto de conocimientos, principios y normas, relacionados con la situación de las personas de la tercera edad'.²²

Disentimos del autor en el sentido que más que una definición, lo que él nos propone es un concepto, pues, aquella es una descripción más completa y profunda de un tema, mientras que en el concepto se brinda una idea general sobre el tema. En lo referente al contenido del concepto del doctrinario, coincidimos en que el Derecho de la Senectud se integra por un conjunto de conocimientos de diversa índole: sociales, médicos, psicológicos, económicos, culturales, etc., sobre los ancianos, mismos que son aportados por disciplinas como la geriatría, la gerontología, la medicina, la psicología, etc. Lo que comprueba que el Derecho de la Senectud es una rama multidisciplinaria, pues no sólo se auxilia de otras ramas jurídicas sino que se apoya con distintas disciplinas como las antes mencionadas y explicadas. El Derecho de la Senectud se integra también por algunos principios derivados de las mismas normas y de la doctrina, así como de las normas jurídicas, su principal fuente de creación y sustento.

²² Ibid. P. 9.

El concepto del autor hace, finalmente, referencia a la situación de desigualdad que como grupo, los ancianos padecen desde hace muchos años en nuestro país.

Por lo anterior, y con ánimo propositivo, ofrecemos el siguiente concepto del Derecho de la Senectud:

“El Derecho de la Senectud es una nueva rama jurídica multidisciplinaria compuesta por un conjunto de normas jurídicas de origen diverso, pero también, se integra con principios o postulados legales, científicos y sociales que regulan y reivindicán la situación de los ancianos en México”.

1.5.2. LOS SUJETOS Y OBJETO DE TUTELA JURÍDICA.

Toda rama o disciplina jurídica está destinada a regular la conducta de distintos sujetos, en el caso del Derecho de la Senectud, son sujetos de sus normas: todos los ancianos o integrantes de la llamada tercera edad. El objeto de tutela constituye la finalidad de la rama jurídica de que se trata. En el Derecho de la Senectud, el objeto de tutela de sus normas lo constituye la situación de atraso, rechazo, olvido y desigualdad en que viven los ancianos de nuestro país.



Retomando el tema de los sujetos de las normas del Derecho de la Senectud, diremos que son todas aquellas personas, que según los acuerdos internacionales, rebasan los sesenta años de edad, es decir, los ancianos, quienes son protegidos por los acuerdos y principios emanados de la ONU y la Federación Internacional de la Vejez (organismo no gubernamental), principalmente para los efectos laborales, de jubilación, pensiones, y de otros beneficios como los descuentos en transportes, comercios, espectáculos, etc.

En este concepto hay que incluir a las personas quienes se encuentran en la fase de prejubilación, puesto que ya cumplieron con una etapa productiva plena y ahora es justo que puedan gozar de los beneficios inherentes de esa vida de trabajo.

Por otra parte, de manera lenta han ido avanzando las entidades colectivas (no necesariamente personas morales), como son los grupos de jubilados y pensionados, como las asociaciones civiles o los clubes de la tercera edad, todos los cuales han venido realizando luchas importantes por obtener mejoras para sus integrantes. Recordemos que en 1993, el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, mostró interés y preocupación por los jubilados del sistema educativo nacional, prometiéndoles su re incorporación a la actividad productiva nacional. Otro caso, en su campaña hacia la presidencia de la República, el doctor Ernesto Zedillo, anunció un mejoramiento gradual de las condiciones globales de la tercera edad del país. Otros candidatos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

posteriores han tomado en cuenta a los ancianos como un grupo importante dentro de nuestra sociedad.²³

Es importante que toda agrupación de ancianos cuente con una regulación jurídica adecuada que le permita velar eficazmente por los derechos de sus integrantes. Nos referimos a la creación de un marco jurídico especial, aunque auxiliado por las normas del Derecho Civil, el Laboral, el Social y el Internacional, el cual incluya la organización y vigilancia de todas las uniones o entidades colectivas de personas de la tercera edad.

El objeto del Derecho de la Senectud radica en el estudio y la investigación de las condiciones existentes e imperantes en la vejez mexicana, proponiendo algunas soluciones jurídicas que se dirijan a garantizar la consecución de un status digno y justo para nuestros ancianos, los cuales se calculan en más de 15 millones en la actualidad.²⁴

El Derecho de la Senectud se avoca también al análisis de la conducta jurídica, tanto activa como pasiva del anciano frente a las instituciones prestadoras de servicios, y de ellas hacia los primeros.

²³ Ibid. P. 14.

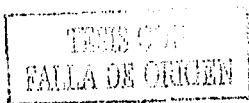
²⁴ Ibid. P. 15.

El objeto de tutela de nuestra disciplina es el anciano como persona sujeta de derechos y obligaciones, pero también, como alguien que necesita que le sean reivindicados sus derechos como persona, y que merece por tanto, un mejor nivel de vida.

1.5.3. SU RELACIÓN CON OTRAS DISCIPLINAS JURÍDICAS.

El Derecho de la Senectud, como una nueva rama jurídica en México, guarda relación con otras disciplinas del Derecho.

Primeramente, con el Derecho Constitucional, toda vez que esta rama es el punto de partida de todo sistema jurídico, pues, la Constitución, materia de su análisis es la estructura o soporte del mismo. Sin embargo, reiteramos que nuestra Constitución Política vigente es omisa en cuanto a los ancianos como un grupo social especial. Esto significa que nuestra Ley Básica le otorga a los ancianos el mismo trato que a cualquier persona, lo cual es entendible en virtud de que en 1917, cuando recién había triunfado el movimiento revolucionario y nuestra sociedad había alcanzado cierta seguridad legal que se traduciría en un mejor nivel de vida, nuestros Constituyentes consideraron que los únicos grupos sociales que necesitaban de protección jurídica eran los obreros y los campesinos, y probablemente la situación de los ancianos era mejor que en la actualidad.



En este orden de ideas, el artículo 1º de la Constitución Política señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.

El concepto “individuo” a que se refiere el artículo anterior engloba a toda persona, incluyendo obviamente, a los ancianos, los cuales gozan de todas las garantías que concede la misma Constitución, y que se clasifican en: garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y propiedad. Estos derechos sólo podrán suspenderse o limitarse en los casos en que la misma Constitución establezca, como sucede con lo señalado en el artículo 29º.

El artículo 2º de la Constitución, el cual fue ampliamente reformado y adicionado el año pasado, en su párrafo primero dispone:

“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Este artículo versa sobre la protección y el reconocimiento de los derechos y la cultura indígena como base de nuestro país. Se trata de una garantía social que reivindica a los indígenas mexicanos, que los dignifica frente

a los demás integrantes de nuestra sociedad. Debemos ponderar que hay muchos ancianos que integran algún grupo indígena, pero además, que ellos gozan de un lugar importante dentro del grupo, siendo común verlos como los líderes o guías. Esto es realmente un ejemplo para nuestra sociedad la cual se caracteriza por el abandono e indiferencia hacia los integrantes de la tercera edad.

Otro artículo importante en materia de la senectud es el 4º de la Constitución, en cuyo párrafo tercero se dispone:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Todo anciano tiene derecho (al igual que las demás personas) a la protección de la salud, teniendo entonces acceso a los servicios de salud públicos. En el caso de los jubilados, ellos gozan de derechos de seguridad social, IMSS o ISSSTE.

Con el Derecho Civil y el Derecho Familiar también se debe relacionar el derecho de la Senectud, puesto que los ancianos guardan distintas relaciones con sus familiares: de parentesco, de alimentos, de filiación, etc. Actualmente, ni el Derecho Civil, en lo general, ni el de Familia, en lo particular tutelan nada sobre los ancianos, los cuales por ser personas especiales

merecen gozar de un tratamiento especial dada su edad y circunstancias físicas y psicológicas. Dice el autor Salas Alfaro:

".....me gustaría que ahí fuera inaugurado el nuevo campo del Derecho de la Senectud, apareciendo ya junto a otros grandes segmentos del Familiar, Derecho Matrimonial, Sucesorio, de Adopción, del Concubinato, de Menores, Alimentario, del Divorcio, Tutelar, etc. Me refiero aquí al Derecho Civil tradicional. Es en el Derecho Familiar, en donde debe tener cabida el para mí Derecho nuevo de la Vejez, en el que con toda la metodología del caso, se trate la situación de los viejos y de la vejez, y se diga cuales son las normas mas adecuadas para procurarles la atención que merecen".²⁵

Coincidimos con el doctrinario en el sentido de que si bien el Derecho de la Senectud debe estar elevado a grado de garantía social en nuestra Constitución, también lo es que debe tener cabida en el campo de acción del Derecho Familiar, puesto que en muchos de los casos, los ancianos son materialmente abandonados a su suerte por sus familiares quienes los consideran como un estorbo o carga, y de manera inmisericorde son enviados a los asilos o casas de retiro, privándolos del derecho de disfrutar a lo máximo de la compañía en el ocaso de sus vidas. Por esa razón, estimamos que el Derecho Familiar es el campo propicio para reglamentar adecuadamente la garantía social de los ancianos o personas de la tercera edad.

²⁵ Ibid. PP. 28 y 29.

El Derecho de la Senectud debe relacionarse igualmente con el Derecho del Trabajo o Derecho Laboral, en virtud de que es una garantía individual de igualdad que toda persona pueda dedicarse a la actividad, trabajo, profesión u oficio que más le acomode, siempre y cuando sea lícito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º constitucional. Sabemos que, por desgracia, este derecho no se cumple en la práctica porque, parece una regla general o costumbre el considerar que después de los treinta o treinta y cinco años de edad, una persona ya no es productiva, por lo que difícilmente se le ofrece trabajo. En el caso de los ancianos, el problema es más agudo, puesto que se les considera como seres improductivos, faltos de la fuerza física o capacidad intelectual para desempeñar una actividad, lo cual es totalmente aberrante y falso, porque nuestros ancianos son caudales de conocimientos, experiencias, de ideas y de gran capacidad creadora en la mayoría de los casos. Por eso, el Derecho del Trabajo, debe considerar la necesidad de asegurar que tengan real y efectivo acceso al trabajo, desterrando esa falsa creencia de que ellos no son productivos.

Con el Derecho de la Seguridad Social, hay un nexo importante puesto que nuestros ancianos, dada su condición física, necesitan de atenciones médicas constantes, de medicinas, pero también, de tener acceso a actividades de recreación o culturales que los enriquezcan y les permitan desarrollar otras capacidades o potenciales intelectuales. Aunque, hay que ponderar la problemática que atraviesa la seguridad social en México, pues los

servicios que se prestan en instituciones como IMSS o ISSSTE son deficientes al carecer de un presupuesto adecuado por parte del gobierno federal.

Con el Derecho Internacional hay también nexos, puesto que la condición jurídica de los ancianos es un tema que en las últimas décadas ha cobrado gran interés para los Estados, por lo cual ya ha sido tema de discusión en foros importantes como el de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), pero también en foros particulares donde las ONG'S (organizaciones no gubernamentales) como la Federación Internacional de la Vejez han pugnado porque los ancianos en el mundo tengan el mínimo de derechos comunes. Esto significa que existe una tendencia mundial a mejorar las condiciones generales de vida de la tercera edad en todo el orbe. De esta manera, el Derecho de la Senectud, debe tomar en cuenta los logros internacionales que ya se han materializado y que sin duda serán observados en México, país que siempre se ha caracterizado por cumplir las normas internacionales.

CAPÍTULO 2.

ANTECEDENTES DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA SENECTUD Y MARCO JURÍDICO ACTUAL.

2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

A continuación hablaremos acerca de los antecedentes a nivel internacional más relevantes del derecho de los ancianos.

2.1.1. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789.

La Revolución Francesa fue uno de los más importantes movimientos sociales en la historia de la humanidad. Nació como consecuencia de muchos años de atraso y opresión, donde los monarcas habían llegado a límites absurdos en el ejercicio del poder de que gozaban. Este movimiento trajo cambios radicales en las concepciones jurídicas, políticas y sociales en esa nación europea. Señala el maestro Burgoa que:

“La Revolución francesa se provocó, consiguientemente, por la convergencia de diferentes factores, a saber: el pensamiento filosófico político del siglo XVIII, el constitucionalismo norteamericano que se difundió en Francia

mediante la circulación profusa de las constituciones particulares de los Estados que formaron la Unión Americana y de la Constitución federal, así como la realidad política y social que acusaba tiranía, despotismo, arbitrariedad y graves afrentas a la dignidad humana²⁶.

Uno de los productos de la Revolución Francesa más trascendentes y gran legado para el mundo es el documento que puntualiza que los derechos del hombre son un patrimonio común de la humanidad, es la famosa **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789**. Mucho se ha afirmado que este documento tuvo su fuente de inspiración en la doctrina del Contrato Social de Rousseau. Por su parte, Jellinek señala que el origen de dicha Declaración debe descubrirse en las constituciones coloniales norteamericanas, y fundamentalmente la federal.²⁷

El artículo primero de esa Declaración señala que todos los individuos nacen y mueren libres e iguales en sus derechos; que las distinciones sociales no pueden tener otro fundamento que el de utilidad común.

En ese precepto no se hace referencia al anciano, ni a su condición social, sin embargo, constituye el fundamento indirecto de sus derechos como tales personas especiales, independientemente de factores

²⁶ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa S.A. 28ª edición, México, 1996, p. 92.

²⁷ Ibid. P. 93.

como el social, económico, étnico, etc. En este sentido, todo anciano goza de los mismos derechos que el resto de la población.

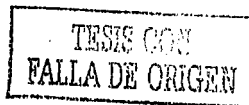
En el artículo 4º se establece que: "La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro; por lo tanto, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguren a los demás a miembros de la sociedad el goce de los mismos derechos. Estos límites no pueden ser consignados más que por la ley". Se desprende el derecho de libertad de toda persona y sus limitaciones legales consignadas en las mismas normas jurídicas.

Esta Declaración tuvo el mérito de ser la primera en establecer los derechos de toda persona sin importar condiciones sociales, raciales o económicas en Francia.

2.1.2. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en la ciudad París, el 10 de diciembre de 1948, siendo el principal redactor de la misma el francés René Cassin.²⁸

²⁸ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 64.



En este importante documento de alcance mundial se retoma casi todo lo establecido por la Declaración del año 1789, sobre todo en materia de derechos o prerrogativas para todos los individuos: libertad, igualdad y dignidad para todos los seres humanos, dotados de razón y de conciencia. En esta etapa histórica en que nace el documento, el mundo acababa de atravesar por una experiencia muy amarga después de dos guerras, por ello, se buscaba asegurar la paz en el planeta y lograr la igualdad en derechos de todos los individuos, sin hacer algún tipo de distinción por motivos de raza, color, economía, condición social, cultural o por religión.

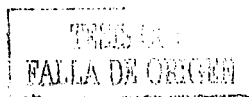
El artículo 1º de este documento dispone:

"Todos los seres humanos nacen libres, e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El artículo 2º señala:

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio



bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

El artículo 3º preceptúa lo siguiente:

" Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

El artículo 6º expresa:

"Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica"

Finalmente, el artículo 7º del instrumento establece:

"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

De la lectura de todos los artículos anteriores obtenemos que si bien, en este documento no se hace referencia específica a los ancianos, sino a todas las personas del mundo, deducimos que los ancianos deben gozar de un trato digno como cualquier otra persona y por tanto, de los mismos derechos sin importar nacionalidad o condiciones particulares.

De la misma forma, el documento prohíbe que cualquier persona sea motivo de alguna arbitrariedad, incluyendo a las personas de la tercera edad, según consta en los artículos 9º, 10º, 11º, 12º y 14º .

2.1.3. DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD.

Este documento surgió por la iniciativa de la Federación Internacional de la Vejez, en el año de 1992, tomando en consideración el enorme vacío que Declaraciones anteriores no habían cubierto, sobre todo porque sólo contemplaban derechos, y no obligaciones, las cuales también son correlativas de los ancianos (puesto que las normas jurídicas son bilaterales, es decir, impero atributivas). Se considera la idea y el sentir de que las personas de la tercera edad están sabedoras de la responsabilidad que tienen con sus familias y con la sociedad, aceptando plenamente tales responsabilidades.

La citada Federación Internacional de la Vejez se fundó en ciertos argumentos como la apreciación de que las situaciones de las personas de edad avanzada, varían de país a país; considerando que los promedios de ancianos en el mundo han crecido considerablemente, sobre todo en la mayoría de los países de Europa después de la Segunda Guerra Mundial. Bajo esta premisa, la Federación ha estimado la necesidad de que la población senecta

debe tener la oportunidad de participar en las actividades normales de la sociedad; tomando en consideración que la tensión dentro de la familia, en los países desarrollados y en los que están en vías de desarrollo, exige mayor atención a quienes realizan servicios a personas de edad con problemas de salud. El documento busca afanosamente eliminar cualquier forma de marginación o desamparo del que puedan ser objeto en todo el mundo.

Recientemente, la Organización de las Naciones Unidas, preocupada por la situación mundial de los ancianos, ha elaborado un catálogo de principios, en el seno de la Asamblea General del propio organismo (que es el organismo más importante del mismo), en diciembre de 1991, tomando en cuenta el listado de la Federación Internacional de la Vejez.²⁹

2.1.4. ENCÍCLICAS PAPALES.

Le corresponde el mérito de preocuparse por la situación mundial de la vejez en el mundo al Papa Juan Pablo II. A lo largo de sus incansables peregrinaciones en la mayoría de los países hace algún comentario o mención de la condición jurídica, social o económica de los ancianos. Resulta de sumo interés que el sumo Pontífice de la Iglesia más importante en el mundo se ocupe de estas personas y a la vez, es un llamado de atención para los

²⁹ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 67.

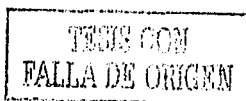
gobemantes mundiales para que hagan conciencia del problema y adopten las acciones pertinentes. La opinión del Papa, siempre ha sido de gran peso político en el orbe, y más ahora cuando su preocupación es justificada.

Lo anterior significa que la situación de los ancianos en el mundo no es buena; sufren de algún tipo de rechazo, abandono, marginación u olvido, por lo que, la Iglesia Católica ha señalado la necesidad de que se reivindiquen sus derechos, y desaparezcan sus vicisitudes diarias.

Un documento de especial trascendencia en el tema que estamos comentando se titula **Los Derechos de la Familia**, emitido el día 22 de octubre de 1983, el cual significa la respuesta al voto formulado por el sínodo de los obispos reunidos en Roma, en 1980, donde se propone hacer un estudio acerca del papel de la familia cristiana en el mundo contemporáneo. El Papa Juan Pablo II, en su exhortación apostólica "familiaris consortio", aprobó el voto del sínodo e invitó a la Santa Sede a efecto de que se preparase la llamada "Carta de los Derechos de la Familia", para que después fuera presentada ante las autoridades interesadas.³⁰

El propósito de ese documento es ofrecer a los hombres y mujeres del mundo, sean cristianos o no, una enumeración lo más completa y ordenada posible, sobre los derechos fundamentales inherentes a la sociedad natural y universal que sigue siendo la familia, los cuales están impresos en la propia conciencia y en los valores de la humanidad.

³⁰ Ibid. P. 70.



La Carta, en su artículo 9º , inciso c) hace una referencia al anciano en los siguientes términos:

"Las personas ancianas tienen el derecho de encontrar dentro de su familia o, cuando esto no sea posible, en instituciones adecuadas, un ambiente que les facilite vivir sus últimos años de vida serenamente, ejerciendo una actividad compatible con su edad y que les permita participar en la vida social".

Analizando un poco el contenido del precepto, en el inciso c), encontramos que es en el núcleo familiar donde el anciano encuentra el ambiente propicio para pasar sus últimos días, subsistiendo en condiciones razonables, contando con la atención, el respeto, la consideración y el amor que debe existir en todo seno familiar. Según el inciso, en el caso de que el anciano no pueda ubicarse en su familia, sino en alguna institución o asilo, encuentre calor humano, consideración, respeto y un trato digno. De la misma forma, se destaca que el anciano tenga acceso efectivo al trabajo, realizando alguna actividad que sea compatible con su edad, además, que se le permita seguir participando activamente en sociedad. El papel del anciano en el mundo debe ser más activo y reconocido por sus experiencias y conocimientos. Por ejemplo, sabemos que el propio Papa Juan Pablo II, al igual que la mayoría de sus antecesores, han sido personas senectas, de gran peso y carisma en el mundo católico. Otros altos funcionarios en el Vaticano son también personas de edad muy avanzada. Posiblemente, esta sea la razón por la cual la Iglesia Católica se preocupe por la difícil y hasta triste situación por la que atraviesan muchos ancianos en el mundo.



Lo preceptuado coincide con muchos otros cuerpos normativos e inclusive con la propia teoría gerontológica, por lo que se puede advertir que el futuro de las personas de la tercera edad estará influenciado por los criterios de la Iglesia Católica, tendientes en todo momento a lograr el reconocimiento de los ancianos como personas valiosas para nuestra sociedad, dignas de tener derechos y deberes y una mejor vida.

2.1.5. PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Hemos dicho que las últimas décadas, en el seno de la ONU se han discutido temas sociales de importancia como la situación y condición general de los ancianos en el mundo. Tales discusiones han tenido lugar en la Asamblea General de la propia ONU, reconociendo las aportaciones que las personas de edad han dado a sus respectivas sociedades, por lo cual, el máximo organismo mundial, teniendo presente los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, ha fijado un Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, y por ello, en los convenios, recomendaciones y resoluciones de ciertos organismos dependientes de la misma organización, se alienta a todos los

gobiernos del mundo a que introduzcan lo antes posible los siguientes principios en sus programas nacionales:

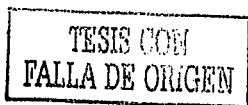
INDEPENDENCIA.

"Las personas de edad avanzada tienen derecho a:

- Vivienda, alimentos, agua, ropa y atención sanitaria adecuados mediante el suministro de ingresos, el apoyo de la familia y la autoayuda.
- Trabajar y a hacer uso de otras oportunidades de generación de ingresos sin barreras basadas en la edad.
- Jubilarse y a participar en la determinación del momento y la forma en que deban de retirarse de la fuerza de trabajo.
- Tener acceso a los programas educativos y capacitación con objeto de mejorar la alfabetización, facilitar el empleo y permitir la planificación y adopción de decisiones con conocimiento de causa.
- Vivir en ambientes seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades cambiantes.
- Residir en su propio hogar durante tanto tiempo como sea posible.

PARTICIPACIÓN.

- Seguir integradas a la sociedad y a participar activamente en ella, incluido el proceso de desarrollo y la formulación y aplicación de políticas que afecten directamente a su bienestar.

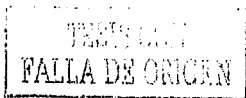


- Compartir sus conocimientos, sus capacidades, sus valores y su experiencia con las generaciones más jóvenes.
- Tratar de encontrar y desarrollar oportunidades de prestar a la comunidad y de servir como voluntarios en cargos apropiados a sus intereses y capacidades.
- Crear movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

CUIDADOS.

Las personas de edad avanzada tienen derecho a:

- Recibir apoyo y cuidados de la familia, de acuerdo con la situación de ella.
- Recibir servicios de salud que les ayuden a mantener o volver a adquirir un nivel óptimo de bienestar físico, mental, y a impedir o retrasar las enfermedades.
- Tener acceso a servicios sociales y jurídicos con objeto de mejorar sus posibilidades de autonomía y de brindarles protección y cuidados.
- Utilizar niveles apropiados de atención en instituciones que les proporcionen protección, servicios de rehabilitación y estímulo social y mental en un ambiente humano y seguro.
- Ejercer sus derechos humanos y sus libertades fundamentales cuando residan en instalaciones de albergue, de atención o de tratamiento, incluido el pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades y su vida



privada, y el derecho de adoptar decisiones acerca de la atención que reciban y de la calidad de su vida.

PLENITUD HUMANA.

Las personas de edad avanzada tienen derecho a:

- Hacer uso de todas las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
- Tener acceso a sus recursos educacionales, espirituales y recreativos de la sociedad.

DIGNIDAD.

Las personas de edad avanzada tienen derecho a:

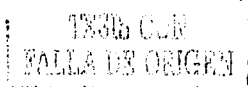
- Ser tratadas con equidad cualesquiera que sea su edad, de cualquier tipo, y a ser valoradas independientemente de sus aportaciones económicas.
- Vivir con dignidad y seguridad, libres de explotación y de maltrato físico o mental.
- Ejercer autonomía personal en la adopción de decisiones en materia de salud, incluido el derecho a morir con dignidad, aceptando o rechazando tratamientos encaminados únicamente a prolongarles la vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD.

En consecuencia con los valores individuales y en tanto que la salud y las circunstancias personales lo permitan, las personas de edad avanzada deberían de tratar de:

- 1.- Permanecer activas, capaces, confiadas en el esfuerzo propio y útiles.
- 2.- Aprender y aplicar principios sanos de salud física y mental de su propia vida.
- 3.- Aprovechar los programas de alfabetización que se les ofrezca.
- 4.- Hacer planes y prepararse para la vejez y la jubilación.
- 5.- Actualizar sus conocimientos y aptitudes, según fuera necesario, a fin de aumentar sus posibilidades de obtener empleo si desearan participar en la fuerza laboral.
- 6.- Ser flexibles, junto con los demás miembros de la familia en lo que se refiere a ajustarse a las demandas de relaciones cambiantes.
- 7.- Compartir sus conocimientos, aptitudes, experiencias y valores con las generaciones más jóvenes.
- 8.- Participar en la vida cívica de su sociedad.
- 9.- Buscar y desarrollar posibles formas de prestación de servicios a la comunidad.



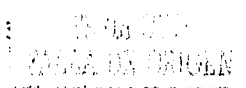
10.- Adoptar decisiones con elementos de juicio acerca de la atención de la salud e informar a su médico y familiares sobre el tipo de atención que deseen recibir en caso de sufrir una enfermedad incurable".³¹

Todos estos postulados dictados por la ONU en materia de senectos engloban los diversos ámbitos de las personas de la tercera edad. Llama la atención que se incluye un apartado relativo a las responsabilidades de los ancianos en cuanto a su propia situación física.

La ONU cuenta con seis órganos, de los cuales nos interesa el Consejo Económico y Social, el cual cuenta a su vez con otros órganos especializados: la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los cuales han puesto énfasis en los postulados arriba enunciados.

Por último, hay que agregar que se trata de principios, criterios o postulados emanados de la Asamblea General, y por tanto son simples recomendaciones que el organismo hace a los gobiernos, más todavía no han sido vertidos en instrumentos internacionales generales como son los tratados o acuerdos, por tanto, no son obligatorios para los Estados, aunque sientan un importante precedente en la lucha mundial por mejorar las condiciones de vida de los ancianos en el mundo.

³¹ Ibid. PP. 93, 94 y 95.



2.2. ANTECEDENTES NACIONALES:

A continuación, analizaremos algunos datos sobre los derechos de los ancianos en las leyes mexicanas, teniendo presente que este tema ha sido casi omiso por las mismas.

2.2.1. LA CONSTITUCIÓN DE 1814.

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, menciona en su artículo 4º, que instituyéndose el gobierno por honra, no de intereses particulares, o de alguna familia u hombre, o clase de hombre, si no para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, ésta tiene el derecho innegable a establecer el gobierno que más le convenga.

Por su parte, el artículo 24º del mismo ordenamiento señala que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad.



2.2.2. LA CONSTITUCIÓN DE 1857.

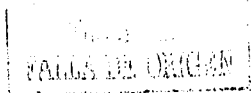
En el título 1, sección 1, de la Constitución de 1857 se establecen los llamados Derechos del Hombre. En el artículo 1º, se señala que la sociedad mexicana reconoce que los derechos del hombre son el fundamento y el objeto de las instituciones sociales, por lo cual todas las leyes y autoridades del país, deben de respetar y sostener las garantías otorgadas por la misma Constitución.

Esta Constitución reproduce los lineamientos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y que más tarde se convertirían en nuestras garantías individuales.

Se desprende que hay omisión en cuanto a los ancianos como un grupo social que requiere de protección, por lo que las Constituciones anteriores a la actual (e incluso ella), se han limitado a señalar que todas las personas gozan de los mismos derechos, sin mayor abundamiento.

2.2.3. LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

Es el mismo caso que las Cartas constitucionales anteriores, existe franca omisión de los ancianos como un grupo social desprotegido. El Constituyente de 1916-17, no consideró la necesidad de otorgar derechos especiales de tutela a los ancianos. En el capítulo de las garantías individuales,



sólo se hace referencia a que todas las personas gozarán de las mismas, las cuales sólo podrán restringirse y suspenderse en los casos en ella previstos (artículo 29 constitucional). Señala el artículo 1º :

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con lasa condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atete contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Es importante advertir que este artículo fue reformado el año pasado, agregándosele elementos que se refieren a los ancianos como son que se prohíbe toda forma de discriminación debida a la edad, las discapacidades, la condición social, la salud, etc. En este sentido, ya podemos advertir un ligero avance en materia de protección a los ancianos al prescribirse que ellos tienen acceso a tener una vida plena e igual que los demás, sin importar sus condiciones. Consideramos que este es sólo el inicio de lo que será un mejor trato a los ancianos y la posibilidad de aprovechar sus grandes capacidades intelectuales, sus experiencias y conocimientos.

No dudamos que dentro de algún tiempo, se hagan reformas y adiciones a distintas leyes, tanto federales como locales, tendientes a continuar con esta reivindicación de los derechos y la condición de los senectos en nuestro país.

2.2.4. OTRAS LEYES Y PROYECTOS.

Existen otros ordenamientos legales que reglamentan el derecho de todos los mexicanos a un trato igual, y a tener una vida digna y justa. Por ejemplo, la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4º constitucional versa sobre el derecho que toda persona, sin importar su edad o condiciones personales, tenga acceso a la salud, con lo que se procura el bienestar físico y mental del hombre, contribuyendo al pleno ejercicio de sus capacidades. En este sentido, se persigue buscar la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida de los mexicanos. Sin embargo, como ya lo dijimos, el sector de la salud está pasando ya desde hace algún tiempo por serios problemas económicos y en la calidad de los servicios, lo cual redundando en el detrimento de nuestros ancianos.

Las leyes del IMSS y del ISSSTE tutelan los derechos y deberes de aquellos quienes son sujetos de la seguridad social y de sus beneficios. Atención médica, derecho a una pensión que sea suficiente para satisfacer las necesidades personales, cultura y recreación, necesarias para desarrollar las

capacidades del anciano. Desafortunadamente, como ya lo hemos dicho, el sector de la seguridad social pasa por serios problemas económicos y de servicios, los cuales tienen una calidad muy baja respecto a lo que merecen nuestras personas de la tercera edad. Las pensiones son otro tema digno de mencionarse, pues, el dinero que reciben los jubilados no les alcanza para poder sufragar sus necesidades vitales y las de sus familias en muchos casos.

Estas leyes regulan lo relativo al derecho de jubilación y su procedimiento. Sobre este tema volveremos en el Capítulo Tercero de este trabajo.

CAPÍTULO 3

LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA SENECTUD EN MÉXICO. SU REALIDAD Y PROBLEMÁTICA.

3.1. PLANTEAMIENTO GENERAL.

En el presente Capítulo abordaremos el marco jurídico vigente de la senectud o personas de la tercera edad en nuestro país, así como su realidad social y su problemática existente.

Comenzaremos por hacer énfasis en que los ancianos en México son personas muy valiosas para nuestra sociedad. Poseen conocimientos, vivencias o experiencias que resultan útiles en muchos campos de la vida. Muchos de ellos son personas plenamente productivas, aptas física y mentalmente para desempeñar distintas actividades en las que sus conocimientos y experiencias resultan fundamentales para la realización de las mismas.

Desafortunadamente, la realidad que atraviesan los ancianos en nuestro país y en muchos otros del mundo es muy triste. Se cree a menudo que estas personas ya no tienen nada que aportar a la sociedad, que en virtud de lo avanzado de su edad, se convierten en obstáculos o estorbos para las otras generaciones. Por estas absurdas razones, se les rechaza, se les segrega del

núcleo familiar y social, sufren de olvido, de desatención y ven cómo se consumen lentamente sus últimos días ante la indiferencia de sus familiares y de una sociedad cada vez más egoísta y carente de valores.

Aclaremos que en este tema resulta muy difícil el separar el aspecto social del jurídico, ya que ambos están unidos. Finalmente, el Derecho es una disciplina y ciencia social, cuya función primordial es satisfacer las necesidades colectivas a través de marcos normativos que garanticen la convivencia pacífica en igualdad de condiciones.

Nuestra Constitución establece que toda persona gozará de las garantías y derechos que la misma enuncia: garantías de libertad, de igualdad, de seguridad jurídica y de propiedad, pero, existen ciertos grupos sociales que necesitan de mayor protección legal que la existente. Tal es el caso de las personas integrantes de la tercera edad, quienes merecen vivir lo que les resta de vida de manera integrada familiar y socialmente, activamente y siendo productivos. Todo esto se resume señalando que los ancianos tienen el derecho de vivir dignamente, alejados de cualquier forma de rechazo o marginación, como lo establece el nuevo texto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2. RELACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN MÉXICO:

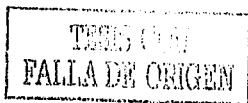
Las personas de la tercera edad se encuentran en una situación especial respecto del resto de la sociedad. Requieren de mucha atención, de cariño, de comunicación, de confianza y sobretodo, de respeto. Muchos de ellos padecen enfermedades que les disminuyen notablemente sus capacidades físicas o mentales, o que inclusive, les producen algún tipo de discapacidad, por lo cual, deben recibir toda la atención posible tanto por la familia como por la sociedad y el Estado.

A continuación haremos una relación de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad o ancianos. Se trata de derechos de diversas materias jurídicas, las cuales se relacionan para brindar protección legal a los senectos en México.

3.2.1. DERECHO A UNA VIDA DIGNA.

Estamos de acuerdo con el autor Ángel Salas Alfaro cuando al hablar del derecho a una vida digna señala que:

"Hacia ese propósito superior, debe orientarse la acción del Estado y de los organismos interesados, para lograr efectivamente un



mejoramiento integral de las condiciones existenciales del grupo débil de los senectos. Mientras no se consiga un promedio aceptable, en cuanto a la situación general de ellos, ni el Estado ni los organismos privados, pueden estar satisfechos de lo realizado. Sería ilusorio pensar que a todos y cada uno se les puede resolver su situación; por eso prudentemente hablo de un promedio, en el que el menor número de ellos enfrenten serias dificultades para sobrevivir".³²

Es muy contradictorio que mientras la Constitución Política General establece que queda prohibida toda forma de discriminación motivada por aspectos como la edad, las capacidades diferentes, la salud, etc. (artículo 1º) y que el varón y la mujer son iguales ante la ley, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, a una vivienda digna y decorosa (derecho de la familia), según lo dispone el artículo 4º, además, que toda persona puede dedicarse a la actividad, trabajo o ejercicio de la profesión que más le agrade, según el artículo 5º y con las limitaciones que el mismo artículo establece, nuestros ancianos carecen de los satisfactores necesarios para poder sobrevivir dignamente, puesto que ellos, o bien están sujetos o dependen de sus familias económicamente o en el caso de que no cuenten con esta, se encuentran en algún asilo o casa de retiro, donde carecen de lo indispensable para su supervivencia. Los que cuentan con una pensión por jubilación, la realidad es que lo que reciben por tal concepto no es suficiente para su supervivencia. En

³² Ibid. PP. 35 y 36.

estos supuestos se resume por desgracia la realidad de los senectos. Las causas de que gran porcentaje de ellos no tengan ni siquiera lo indispensable para tener una vida digna son muchas, pero, nosotros creemos que fundamentalmente se debe a los programas económicos que desde hace algunos años nuestro país ha tenido que instaurar como condiciones de organismos internacionales como el Fondo Monetario Intemacional. El sistema económico liberal ha ocasionado más pobres en nuestro país, abriendo más la diferencia con respecto de las clases económicas poderosas, también ha traído otros problemas como la falta de empleos y con ello el aumento de la delincuencia que hoy parece devorarnos. A ello debe sumarse que la institución de la familia y nuestra sociedad, atraviesan por una crisis de valores desde hace ya algunos años, lo que se traduce en indiferencia egoísmo, falta de respeto y consideración hacia los demás.

Bajo este difícil panorama, la vida y el futuro de los ancianos se perfila poco alentador si no se hace algo al respecto. Creemos que si el actual Presidente de la República, Vicente Fox, el Congreso de la Unión y los indígenas lograron plasmar en la Constitución Política las inquietudes de los últimos por obtener un mejor nivel de vida, de respeto y conservación de sus costumbres, sus derechos y su autonomía, es factible que se pueda crear un marco jurídico especial que regule y asegure los derechos y deberes de los ancianos en nuestro país y sobretodo, que les pueda garantizar que tendrán efectivamente una vida digna y feliz. Sin embargo, esta tarea no es particular del Estado en sus tres niveles de gobierno, sino que involucra también a la sociedad, los organismos no gubernamentales, los partidos políticos y los

propios ancianos agrupados en diversas entidades. Sólo trabajando conjuntamente podremos ver materializados los derechos especiales que estimamos deben tener los ancianos en nuestro país y con ello, mejorar su nivel de vida.

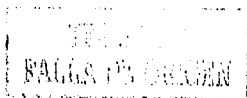
3.2.2. DERECHO AL RESPETO SOCIAL.

Es indudable que otro derecho que tienen los ancianos es al respeto de la sociedad, el cual desafortunadamente se ha perdido gradualmente.

De la misma forma como le exigimos al Estado mayor atención hacia los senectos, esta misma obligación se la debemos de pedir a nuestra sociedad, pero, comenzando por nosotros mismos. Definitivamente que nuestra comunidad debe estar agradecida con aquellas personas que le han dado los mejores años de sus vidas, su esfuerzo y dedicación. Por consiguiente, se deben implementar planes y programas tendientes a lograr que los ancianos recuperen el respeto social.

En este tenor de ideas, el autor Salas Alfaro señala que:

"..... por lo que a todos se nos impone el deber moral y social de procurar una actitud de respeto a la investidura anciana; promoviendo también su autovaloración. Dos cosas se requieren la revaloración social de la figura senecta y la autovaloración del propio sujeto que se encuentra en esa calidad:



Esto es muy importante conseguirlo, pues de otro modo la resistencia y la degradación por ellos mismos, será un obstáculo en la búsqueda constante para reestimar su status socio cultural, moral y económico. La mendicidad sin causa justificada, es ejemplo de la actitud de subestimación y de degradación de la persona anciana".³³

Resulta importante la concepción del autor puesto que en el tema de los derechos de la senectud y su problemática es de suma importancia el autorespeto de ellos, puesto que en muchas ocasiones, carecen del mismo como producto del rechazo de la familia y la sociedad, llegando a convertirse en mendigos y a degradarse poco a poco ante la indiferencia social y del Estado. Por esto, dentro de la reivindicación de la condición de anciano es necesario que los comencemos a respetar como miembros importantes de nuestro grupo familiar y social para que ellos puedan recobrar su confianza y el valor que históricamente han tenido a lo largo de la mayoría de las civilizaciones.

Anteriormente hemos señalado que el Estado a través de sus órganos y en sus tres niveles de gobierno, debe llevar a cabo diversos planes y programas tendientes a fomentar el respeto a los ancianos, para ello, cuenta con los medios de comunicación masivos: prensa, radio, televisión y ahora Internet. El gobierno federal tiene diversas secretarías que podrían realizar esta tarea, entre ellas están la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de

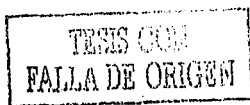
³³ Ibid. PP. 36 y 37.

Trabajo y Previsión Social e incluso la de Gobernación. Entendemos que se trata de una meta que involucra tanto al ámbito federal como al local y al municipal, es decir, se trata de que se lleve a cabo una ambiciosa labor integral que pueda obtener éxito rápidamente y que verdaderamente sensibilice a nuestra sociedad del valor que tienen las personas de la tercera edad y de las ventajas de utilizar sus experiencias y conocimientos en la vida productiva.

3.2.3. DERECHO A LA NO MARGINACIÓN EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD.

La senectud es una etapa inevitable en la vida del ser humano. Todos tendremos que llegar a ella indefectiblemente, sin embargo, esta condición no significa que sus integrantes sean un conjunto de personas que deban ser desechadas y cuyo lugar deba ser dejado a las noveles generaciones, sino que por el contrario, se trata de personas con una nueva condición física igual de digna e importante que los demás, por lo que ahora deben ocupar un lugar diferente dentro de la familia y la sociedad.

Desde este punto de vista, los senectos tienen el derecho a no ser marginados ni en la familia, ni en la sociedad. Marginar significa: "Poner a una persona o grupo en condiciones sociales de inferioridad." No tener en cuenta,



prescindir".³⁴ La marginación implica una separación o segregación del núcleo familiar, social o de ambos. A este respecto, nuestra Constitución Política en su artículo 1º, en su último párrafo es contundente al prohibir cualquier tipo o clase de discriminación (sinónimo de marginación) que sea motivada por origen étnico, género, por edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto el anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Reiteramos que este artículo fue adicionado el año pasado con motivo de las reformas que en materia de derechos y costumbres de los pueblos indígenas, el H. Congreso de la Unión aprobó y promulgó el Ejecutivo de la Unión. De esta forma, nuestros ancianos se ven beneficiados al encontrar una garantía de igualdad respecto de los demás que evita, al menos teóricamente, que sean marginados o discriminados por su condición especial de edad, salud o alguna discapacidad, del núcleo familiar y de la sociedad. Sin embargo, a nuestro parecer, este derecho que ha sido elevado a garantía constitucional requiere de una reglamentación específica que asegure en la práctica que los ancianos no sean discriminados o marginados, por lo cual no dudamos que dentro de algún tiempo, se reforme nuevamente la Constitución y se adicione un mecanismo que haga efectivo este derecho. Igualmente, tendrá que reformarse el Código Civil, tanto federal como el de cada una de las entidades de la Federación a efecto de complementar el mandamiento constitucional.

³⁴ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Op. Cit. P. 420.

Consideramos que este es uno de los derechos más trascendentes de los ancianos, puesto que es un serio problema el observar la indiferencia y la falta de amor con que muchas familias se deshacen de sus ancianos, so pretexto de problemas económicos, o simplemente, de que consideran al senecto como alguien casi inservible y que representa una carga para el núcleo. Así, muchos ancianos son echados materialmente de sus casas y reclusos en asilos o casas de retiros, aún en contra de su voluntad, donde pasarán sus últimos días, alejados del calor familiar y posiblemente, sin que vuelvan a tener noticias de sus familiares, lo cual es algo triste, indigno e injusto si tomamos en consideración que los ancianos han dado lo mejor de su vida a las nuevas generaciones y el pago o retribución que reciben es el ser segregados en un asilo como si se tratara de un mueble o una cosa inservible.

Agregaremos que además del derecho de los ancianos a no ser discriminados o marginados por la familia y la sociedad, tienen la facultad de gozar de los espacios necesarios para su desenvolvimiento como miembros básicos de la familia y de la sociedad. Si embargo, hay que reconocer que en mucho, se ha perdido el respeto en la calle por los ancianos, los jóvenes los miran con indiferencia y hasta con desprecio, lo cual nos parece totalmente lamentable y absurdo puesto que como seres humanos, todos llegaremos a esa condición, si es que continuamos con vida.

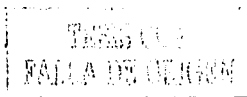
Esa falta de respeto hacia los ancianos dentro de nuestra sociedad, es el reflejo de la carencia de valores y educación que nuestro país viene arrastrando desde hace muchos años ya, y que redundo en otros problemas para nuestro país. Pensamos que posiblemente ello se deba

evidentemente a las tribulaciones económicas que hemos tenido que pasar y que hoy se agudizan más, a pesar de que nuestros gobernantes señalen lo contrario, además, la población ha crecido desmesuradamente, asentándose en las principales ciudades como el Distrito Federal, donde hemos rebasado la cifra de los veinte millones de habitantes desde hace algunos años, y la cual seguirá creciendo de actuar nuestro gobierno. Vivimos dentro de una sociedad vertiginosa donde el tiempo es nuestro principal verdugo, donde el egoísmo y la indiferencia se han apoderado de nosotros haciéndonos cada vez más fríos. Este es propicio para que a los ancianos se les margine, se les rechace y se les olvide.

Es el momento en que además de ser una garantía individual, vuelva a ser un deber ético y una realidad el derecho de las personas de la tercera edad a no ser marginadas, segregadas o separadas de sus familias y condenadas a la desaparición rápida como seres humanos. Deben desaparecer estas conductas tan deprimentes e injustas que lesionan a los ancianos y que como sociedad, nos debilita cada vez más.

3.2.4. DERECHO A LA SALUD.

Otro derecho fundamental de las personas de la tercera edad es el relativo a la salud. Este derecho se encuentra como ya lo hemos dicho, inserto en el artículo 4º constitucional, párrafo tercero, el cual señala que:



"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

De este modo, toda persona tiene derecho a los servicios de salud, lo que significa que es una obligación del Estado, en sus tres niveles de gobierno, el brindar tales servicios a la población. Se trata de una garantía de igualdad, donde los ancianos son quizá los que más necesitan estos servicios. Este mismo derecho lo encontramos en el consignado en el artículo 1º de la Ley General de Salud:

"La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social".

El artículo siguiente establece las finalidades del derecho a la salud como una garantía de todos los mexicanos:

El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Existe un Sistema Nacional de Salud, compuesto en términos del artículo 5º de la misma Ley por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y por las personas físicas o morales privadas que presten dichos servicios.

Todo lo anterior nos muestra que la salud es una prioridad dentro del gobierno federal y de los locales, sin embargo, hemos señalado que los servicios en esta materia atraviesan por serios problemas, principalmente económicos que redundan en la poca calidad y la deplorable atención que se brinda a las personas quienes los requieren.

En el caso de las personas de la tercera edad, el derecho consagrado en el artículo 4º constitucional incluye tanto salud física como la mental o psíquica. Es indudable que si los ancianos no cuentan con la atención médica necesaria, llegarán más rápido al ocaso de sus vidas. No obstante los esfuerzos que el gobierno federal lleva a cabo a través de la Secretaría de Salud para llevar la atención médica a todos los rincones del país, lo cierto es que estos cada vez son más insuficientes debido al incremento de la población. Esto ocasiona que los ancianos tengan dificultades para acceder a estos servicios que resultan imprescindibles para ellos. A esto hay que sumar la escasez de medicinas, los bajos salarios que perciben los médicos del sector público y el burocratismo que ha inundado al mismo sector y que dificulta enormemente el acceso rápido a los servicios de salud.

Por consiguiente, consideramos que el gobierno federal debe reservar un lugar especial a las personas de la tercera edad dentro de sus programas en materia de salud, a efecto de que ellos cuenten con esos servicios y de forma rápida, al igual que con las medicinas necesarias que puedan ayudarlos a sobrellevar sus padecimientos, muchos de los cuales son crónicos y degenerativos como el cáncer, el mal de parkinson o el mismo SIDA. De esta manera se propone que el gobierno federal en colaboración con los gobiernos locales realice una estrategia tendiente a asegurar a los ancianos los servicios de salud de manera prioritaria al igual que los niños.

Estimamos que la mayoría de las personas senectas no están en posibilidad económica de acudir a los servicios médicos particulares, ni de poder comprar los medicamentos de patente, por lo que para muchos de ellos,

la única opción son los servicios de salud públicos, en donde hay que señalar y reconocer que existen los mejores adelantos en materia médica. A lo largo de los años, instituciones médicas como el IMSS, el ISSSTE u otros se han destacado por estar a la vanguardia en la atención médica y combate a los padecimientos, contando con el equipo más sofisticado, sin embargo, la demanda de servicio ha rebasado por mucho las posibilidades materiales y económicas de brindarlo. Por esto, consideramos que el legislador tome en consideración esta problemática y asigne un presupuesto más amplio al rubro de la salud en el país, aunque con ello se tengan que recortar otros campos, pues reiteramos que la salud debe seguir siendo una prioridad, y dentro de ella, la de los ancianos y los niños.

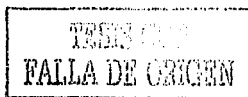
3.2.5. DERECHOS ALIMENTARIOS.

Por razón de parentesco, los ancianos tienen derecho a los alimentos, los cuales se caracterizan por la reciprocidad y la proporcionalidad.

Señala el artículo 301 del Código Civil para el Distrito Federal:

"La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos".

Esto significa que las personas de la tercera edad, en el pasado proporcionaron alimentos a sus descendientes y hoy, tienen el derecho de pedirlos (principio de reciprocidad). Agrega el artículo 304 que:



"Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado".

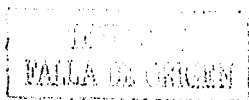
El artículo anterior complementa lo señalado, la obligación de los hijos o descendientes más próximos y el consiguiente derecho de los ascendientes de pedir los alimentos, como una forma de retribución.

Los alimentos deben ser proporcionales a las posibilidades de quien los da y quién los recibirá. Sobre ello, el artículo 311 del mismo ordenamiento advierte:

"Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente".

Los alimentos comprenden de acuerdo con el artículo 308:

"Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales".



Los ancianos tienen derecho a solicitar los alimentos, los cuales como vimos consisten en los alimentos propiamente dicho, el vestido, la casa, la asistencia en caso de enfermedad, con independencia de que se cuente o no con algún servicio público en esta materia: IMSS o ISSSTE.

Este derecho-facultad se impone según el caso, a cualquier persona, en virtud de su calidad jurídica de padre, hijo, pariente, concubinario, adoptante o adoptado, etc., pero, tomando en cuenta siempre las necesidades de los acreedores y las posibilidades de los deudores. Están legitimados para solicitar el aseguramiento de los alimentos:

Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

- I. El acreedor alimentario;
- II. El ascendiente que le tenga bajo su patria potestad;
- III. El tutor;
- IV. Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;
- V. El Ministerio Público*.

En el caso de los ancianos, observamos que no se hace alusión específica alguna, por lo que tienen los mismos derechos a que aluden los artículos 304, 306 y 315 del Código Civil para el Distrito Federal.

El autor Alfaro Salas advierte que en esta materia, merece especial mención los códigos familiares de Hidalgo y Zacatecas, los cuales son innovadores al imponer al Estado la obligación de proporcionar los alimentos a los ancianos, en los supuestos en que no cuenten con familiares que cumplan

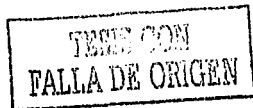
con este deber, lo que significa que hay la posibilidad de demandar al Estado (DIF Desarrollo Integral de la Familia) el pago de los alimentos necesarios. En esas leyes, se contempla la creación de casa-hogar para otorgarles la debida protección en materia alimentaria. Entonces, la obligación de proporcionar alimentos queda en la familia en primer lugar, después y a falta de esta, el Estado a través del citado órgano público es quien debe dar los alimentos subsidiariamente.³⁵

En las demás legislaciones civiles sustantivas de las entidades federativas, si no hay quien cumpla con la responsabilidad y el deber de cumplir con los alimentos, los ancianos quedan a la deriva irremediamente, y con ello se acrecentarán sus problemas.

De la misma forma como hemos advertido y señalado que el derecho a la salud es importante para los ancianos, el que tienen para recibir los alimentos por parte de sus familiares es igualmente indispensable para su subsistencia.

Consideramos que los códigos familiares de Hidalgo y Zacatecas son un excelente avance y ejemplo que deben ser retomados por las demás leyes estatales. En términos generales, el Estado debe asumir la obligación alimentaria a través de sus órganos competentes como el DIF. Esto conlleva obviamente, a que se cuente con un presupuesto más grande y adecuado en materia social, lo cual debe ser ponderado por los legisladores de forma inmediata.

³⁵ Salas Alfaro, Ángel. Op. Cit. P. 41.

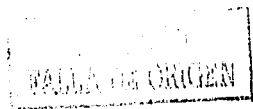


Con esta medida, los ancianos que no cuenten con una familia o parientes, podrán asegurar un nivel de vida digna de su condición.

3.2.6. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Si bien es cierto ya nos referimos a la atención médica como un derecho de los ancianos y que en esencia forma parte de la seguridad social, es importante hablar de ésta última, en la cual confluyen distintos contenidos o prerrogativas a parte de la atención médica, el apoyo o atención neuropsiquiátrica de especial importancia en muchos de los casos de las personas de la tercera edad. En el campo de la seguridad social se encuentran también diversas prestaciones por concepto de vejez o cesantía en edad avanzada; apoyo para la rehabilitación física, en los casos de alguna discapacidad, fondos de retiro, etc.

En términos generales, el sistema de seguridad social en nuestro país es bueno en el plano teórico, es decir, en las normas que lo integran, sin embargo, en la práctica carece del presupuesto necesario para poder conseguir los objetivos en él trazados. A ello le sumamos, nuevamente, problemas operativos de burocratismo, corrupción y baja calidad en los servicios que se prestan a las personas de la tercera edad, lo cual hace que estas últimas no estén obteniendo todos los beneficios que por ley les corresponde.



Es necesario que el Estado analice y haga replanteamientos sobre el sistema de seguridad social, a fin de mejorarlo e innovarlo, desterrando viejas costumbres ya arraigadas por desgracia que convierten a los derechohabientes en una especie de "limosneros" o "mendigos" de uno o varios servicios a los que tienen derecho por ley.

Hoy en día, existen muchas quejas de los derechohabientes sobre los servicios que prestan organismos encargados de la seguridad social como el IMSS o el ISSSTE, ante la actitud pasiva e incrédula por parte del Estado. Lo cierto es que los mexicanos en lo general y los ancianos en lo particular, requerimos de mejores servicios de seguridad social, puesto que los mismos no son ningún regalo, sino un deber del mismo Estado para con aquellos que han dejado muchos años de su vida en las plantas de trabajo, por eso es justo que ahora gocen de los servicios que la ley estipula y que le retribuyen en algo, el esfuerzo desplegado por el trabajador durante muchos años.

Además del problema que representa el bajo presupuesto que se asigna a la seguridad social y que en el presente año será aún menor, es necesario que el Estado oriente la optimización de los recursos materiales y humanos con que cuenta para poder mejorar sostenidamente los servicios que se prestan a las personas en el campo de la seguridad social, puesto que los recursos han sido mal utilizados durante muchos años. La falta de conciencia, la irresponsabilidad y la corrupción han provocado que hoy los recursos sean cada vez menos y no sean suficientes para solventar las necesidades de los derechohabientes.

Por otro lado, es necesario concientizar a quienes prestan sus servicios al Estado y atienden al público en alguna institución de seguridad social para que el trato que le den al público y en especial a las personas de la tercera edad sea la adecuada, con sumo respeto y consideración de su condición. Esto ayudará mucho a mejorar los servicios que estas instituciones prestan a la sociedad y en especial a los ancianos.

3.2.7. DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES.

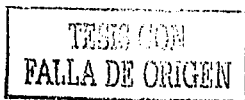
Es un derecho e imperativo constitucional que toda persona tiene derecho a ejercer la profesión, oficio o trabajo que más le acomode, siempre y cuando sea lícito y no ataque los derechos de terceros, según lo establece el artículo 5º constitucional, en su párrafo primero:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos".

Por su parte, el artículo 123, párrafo primero dispone:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley".

Atendiendo al último párrafo del artículo primero de la Constitución Política vigente encontraremos que no se puede discriminar a ninguna persona por razón de su edad o por padecer alguna discapacidad, entre otras causas ya



citadas, lo cual significa en estricto derecho que toda persona tiene derecho al trabajo sin importar su edad, es decir, que los ancianos o personas de la tercera edad tienen ese mismo derecho. Sin embargo y a pesar del mandamiento constitucional el cual es suficientemente claro, ha sido una práctica que los empresarios y patrones han considerado que las personas de más de treinta y cinco años de edad ya no son útiles física y mentalmente para desarrollar una actividad remunerada. En este rubro, los ancianos quedan totalmente excluidos o discriminados de este derecho de manera más que injusta pues el argumento de los empresarios o patrones carece de verdad, toda vez que se ha demostrado que un anciano puede desempeñar cargos importantes de responsabilidad en las fábricas o empresas y si bien sus condiciones físicas no son las mismas, su experiencia y conocimientos son indispensables en la toma de decisiones, en el manejo de personal, en las relaciones humanas, en la creación de estrategias o programas, etc.

Esta práctica que limita la posibilidad para que los ancianos consigan un trabajo digno, ha llegado al sector público donde a menudo se observa que existe la tendencia de desechar a las personas de más de treinta y cinco años que pretendan ingresar a alguna área, por lo que lo más probable es que se le niegue la oportunidad de trabajo, al igual que cualquier otra persona que rebase esa edad. En el caso de un trabajador que esté cerca de su jubilación, es usual que la empresa acelere su trámite y se le desincorpore lo más pronto posible de la fuente de trabajo.

Tiene mucha razón el autor Salas Alfaro cuando señala que:

"la empresa nacional en general, muy poco se preocupa de crear departamentos de investigación para encontrar innovaciones tecnológicas y de capacitación técnica de su personal, que es donde tendría perfecta cabida, el experimentado anciano exlaborante".³⁶

Es una pena que las empresas no valoren a sus trabajadores de la tercera edad y que les nieguen a otros la oportunidad de contribuir al éxito de la misma con sus conocimientos, experiencias y sobre todo, su gran visión adquirida a través de muchos años. Con esta limitación, se impide que el anciano pueda obtener un salario que le permita subsistir decorosamente. Hay muchas personas de la tercera edad quienes dependen de su trabajo y su salario para sobrevivir, pero con la problemática explicada, no tienen acceso a las fuentes laborales.

En este sentido y como sociedad, debemos tomar conciencia de la importancia de aprovechar las experiencias y conocimientos de los senectos para obtener mejores resultados en el campo productivo, y así, proporcionarles a las personas de la tercera edad la oportunidad de ser útiles y obtener un salario decoroso.

El caso de los jubilados es otro ejemplo. Ni el Estado ni los empresarios se han preocupados por el valor que tienen aquellos quienes han prestado sus servicios físicos o intelectuales durante muchos años. Por eso, consideramos que es el momento de que esto cambie, que tanto el Estado

³⁶ Ibid. P. 43.

como los patrones no pierdan de vista a los jubilados, pues en ellos encontrarán seguramente, las ideas y experiencias necesarias para obtener mejor calidad en los bienes o servicios que prestan.

Los senectos viven de su salario y de otras prestaciones en especie que les ayudan a satisfacer sus necesidades primarias. Hoy, el anciano o senecto recibe algún vale, préstamo, beca, premio, etc., lo que sin duda les garantiza su subsistencia. En este apartado, debemos reconocer el esfuerzo y la preocupación del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador quien el año pasado otorgó vales de despesa a las personas de la tercera edad de escasos recursos. Esta medida benefició a muchos ancianos y constituye un buen punto de partida que el gobierno federal debería tomar en consideración y aplicar en todo el país.

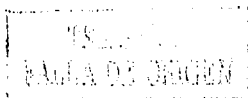
Finalmente, en el caso de las pensiones que reciben los jubilados, hay mucho que hacer, puesto que la cantidad que se les paga a ellos resulta irrisoria en relación con la escalada de precios y de impuestos de los bienes necesarios para sobrevivir. Estimamos que los jubilados deben hacer un frente común y seguir luchando por obtener pensiones más acordes con la realidad económica que estamos viviendo, y en la que por fortuna, el legislador actuó con razón al rechazar los impuestos a medicinas, alimentos y libros, entre otros, medida poco popular que había sido propuesta por el Presidente de la República.

3.2.8. DERECHO AL TRANSPORTE Y A LA VIALIDAD.

Dentro de las personas de la tercera edad hay muchas que padecen algún tipo de discapacidad, lo cual les dificulta su movilización dentro de su localidad o fuera de ella. Por esto es necesario reconocerles que tienen el derecho al transporte y a la vialidad, adoptando una serie de medios que le faciliten su tránsito.

Ya en algunos lugares se han destinado ciertos espacios para los ancianos discapacitados. Restaurantes, museos, e inclusive en los transportes públicos como el metro o los autobuses hay lugares que están reservados para los ancianos en general y en lo específico, para los discapacitados. Hay restaurantes en los que se leen anuncios que señalan que las personas de la tercera edad no deben esperar a que se les asigne mesa, sino que inmediatamente pasan al lugar.

Una institución que ha destacado en materia de transporte y vialidad de los ancianos es el INSEN (Instituto Nacional de la Senectud), el cual ha logrado que las personas de la tercera edad que están afiliadas, paguen lo mínimo al utilizar algún tipo de transporte del servicio público o concesionado terrestre, pero también, en las aeronaves, embarcaciones y ferrocarriles, aunque es difícil porque el citado INSEN tiene que suscribir convenios con estos medios de transporte. Es indudable que los descuentos que se brindan a las personas de la tercera edad representan grandes beneficios al bolsillo de



los senectos. Esperamos que con el transcurso del tiempo estas prestaciones se puedan extender a los taxis, autobuses turísticos, mudanzas, etc.

Actualmente, el gobierno del Distrito Federal cuenta ya con autobuses especiales para personas discapacitadas y para los ancianos. Se encuentran equipados especialmente, por lo que brindan un servicio más adecuado a estas personas. Este tipo de autobuses existían ya en Europa y los Estados Unidos desde hace algunos años, y hasta ahora es que México (en el Distrito Federal) cuenta con ellos.

Es también importante el ponderar la necesidad de que los ancianos puedan utilizar estos medios de transporte no sólo para su subsistencia y atención médica, sino para su esparcimiento y recreación, pues hay muchos senectos que gustan de viajar a través del país.

3.2.9. DERECHOS POLÍTICOS.

Los ancianos tienen el mismo derecho que los demás ciudadanos para ejercer sus derechos políticos, tanto pasiva como activamente, es decir, pueden ejercer su derecho a voto o postularse para acceder a un puesto de elección popular, aunque, tomando en consideración las limitaciones que en materia de edad la ley establece. Recordemos que los ancianos siguen siendo ciudadanos de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años; y
- II. Tener un modo honesto de vivir".

El artículo 35 señala cuales son las prerrogativas de los ciudadanos del país:

Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición".

No se desprende limitación alguna a las personas de la tercera edad para que participen en la vida política del país. Creemos que estas personas son las más capacitadas para orientar a las nuevas generaciones acerca de las propuestas de los diferentes partidos políticos y de sus

propuestas, para que los jóvenes tomen la mejor decisión y emitan su voto debidamente razonado.

La cuestión de la edad para aspirar a ocupar un puesto de elección popular en nuestro país, es muy relativa. Si recordamos a personajes como Ronald Reagan, quien rebasaba los setenta años cuando fue electo presidente de los Estados Unidos de América; Nelson Mandela, Fidel Velázquez y el mismo Leonardo Rodríguez Alcaine, actual líder de la CTM (Confederación de Trabajadores de México); Juan Pablo II; Heberto Castillo; el maestro Ignacio Burgoa, quien se encuentra en buena etapa intelectual y académica, etc. Esto nos ilustra sobre la importancia de las personas de la tercera edad en el campo político. Ahora bien, los tiempos políticos en México han cambiado bastante, ahora que el PAN (Partido Acción Nacional) está en el poder, lo cual significa que los senectos interesados o inmiscuidos en la política nacional tienen el imperativo de actualizarse y prepararse cada día más para poder servirle al país y a la sociedad. Recordemos que en las épocas del PRI (Partido Revolucionario Institucional) que duraron más de setenta años en el poder, se hablaba de los "dinosaurios sagrados", es decir, personas de la tercera edad quienes contaban con amplia experiencia política y que tenían un peso específico en el medio y que habían ocupado ya muchos espacios en la política o en la administración pública federal o local, estando siempre presentes en el escenario político nacional.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

FALLA DE ORIGEN

3.2.10. DERECHO DE ASILADO.

Es triste pero, muchos ancianos con o sin familia llegan a algún asilo para pasar ahí los últimos días de su vida. Dentro de estos centros, los senectos tienen ciertos derechos dignos de señalarse. Sus derechos consisten en gozar de un adecuado tratamiento por parte del personal asistencial del asilo, lo cual en ocasiones, no se da de esa manera, pues los ancianos tienen que soportar malos tratos por parte del personal del centro; una atención adecuada de sus necesidades alimentarias; asistencia médica, psicológica y neuropsiquiátrica; ejercicio y recreación; a ser informado de la situación jurídica de sus bienes, que en muchos casos les son por desgracia sustraídos por sus familiares ambiciosos; a desarrollar alguna actividad remunerada, es decir, todos los derechos que hemos venido comentando y que les acompañan en su estancia en ese centro el cual se convertirá pronto en su hogar.

Dentro de los asilos de ancianos resalta un modelo diferente, las llamadas "casas de retiro", en las que el anciano o su familia pagó un seguro anticipadamente y ahora le toca disfrutar de su estancia en ese lugar, en el cual obtendrá una vida bastante digna. Este modelo se practica ya en los Estados Unidos, Canadá y recientemente en nuestro país, en San Luis Potosí donde existe ya una casa de estas.³⁷

³⁷ Ibid. P. 50.

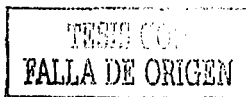
Hay otros modelos en el mundo como las villas gerontológicas, lugares más abiertos y humanizados; no deprimentes de la personalidad del anciano y de sus capacidades o potencialidades, pero que resulta más difícil de encontrar debido a la logística que requieren. En México no existen.

Existe una notable falta de reglamentación de los derechos y deberes de los ancianos hospedados en los asilos. Lo único que hay en este campo es una Norma Técnica para la Prestación e Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Ancianos, expedida por la Secretaría de Salud, participando en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicada en el DIF, el 24 de mayo de 1986, la cual incide en la política de las instituciones públicas, privadas y sociales del país, cuyo objetivo es el brindar asistencia social, presentando un catálogo general de los aspectos que debe comprender esa asistencia.³⁸ En lo jurídico, el artículo 15 de la comentada Norma Técnica, sobre el Trabajo Social, contempla el apoyo en trámites legales y administrativos.

Se desprende la necesidad de que estos centros cuenten con una reglamentación adecuada para que se garantice la estancia digna y agradable de los ancianos quienes tendrán que pasar ahí sus últimos días.

Agregaremos que los asilos de ancianos son lugares que tienen por objeto proporcionar al anciano, un lugar para vivir, en el caso de que no cuente con un domicilio o sea rechazado por su familia. Estas instituciones

³⁸ Idem.

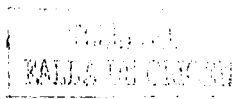


pueden ser fundadas por el Estado o por iniciativa privada. La mayoría de ellas son religiosas, fundadas y administradas por alguna orden religiosa. Hacemos hincapié en que estos centros carecen de una normatividad que regule sus atribuciones, los derechos y los deberes de los huéspedes, etc. Mucho se insiste en que el asilo sea la última instancia en la que la familia o el propio senecto piense, por el efecto psicológico que implica para el último el marcharse de su casa y de su familia y terminar viviendo en un lugar ajeno y conviviendo con gente extraña, con la posibilidad de que quizá nunca vuelva a ver a sus familiares.

3.2.11. DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN.

Muchos ancianos tienen el tiempo de sobra, para ellos resulta oportuno el poder acceder a la educación, la cultura y a la recreación.

Sabemos que no existe límite de edad para estudiar algún arte, profesión o actividad. Los ancianos poseen capacidad y disposición necesaria para regresar al camino del aprendizaje. En instituciones como el IMSS o el ISSSTE, se ofrecen diversas clases de actividades manuales, de artes u oficios que les permitan a los ancianos aprender alguna actividad que les ayude a incrementar sus ingresos. Gran número de ancianos deciden terminar sus estudios de primaria o secundaria, otros más estudian la preparatoria o



inclusive, una carrera universitaria en el sistema escolarizado o en el abierto. El INEA (INSTITUTO Nacional de Educación para los Adultos) ha hecho una excelente labor en la enseñanza de la educación básica a los adultos, y muchos ancianos han podido terminar sus estudios, cumpliendo así con una meta.

Existen otros programas para las personas de la tercera edad como son conciertos, exposiciones, excursiones y otras actividades, mediante la colaboración de los gobiernos federal, locales y municipales. Inclusive, los ancianos que cuentan con su credencial del INSEN (Instituto Nacional de la Senectud) obtienen buenos descuentos en las actividades culturales y recreativas disponibles en la mayoría de las ciudades, como en el Distrito Federal, ciudad que tiene variadas actividades culturales y recreativas para toda la población, basta referimos al Palacio de Bellas Artes, los distintos museos y galerías, los teatros y salas de conciertos y las actividades populares. En estos espectáculos y en hecho de que nuestros ancianos puedan acceder a los mismos mucho mérito lo tiene el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

Ya desde los gobiernos del presidente Salinas y del doctor Zedillo, la personas de la tercera edad pudieron tener más acceso a la cultura y la recreación, como una forma de reivindicar su dignidad de personas. Así, por ejemplo, en el Distrito Federal, el gobierno perredista organiza diversos espectáculos, concursos y actividades especiales para los senectos, obteniendo grades respuestas por parte de este importante núcleo social.

3.3. LA REALIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. SU PROBLEMÁTICA.

Hemos visto algunos de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad en México, existen muchos más que de alguna manera están regulados en la ley, aunque no de forma especial.

A lo largo de este trabajo de investigación documental hemos visto que en la vida diaria, hay muchas injusticias, entre ellas, las que se siguen cometiendo contra las personas de la tercera edad. Hemos señalado en repetidas ocasiones que los ancianos son objeto de rechazo, de marginación o discriminación, de indiferencia, de rechazo y de olvido por parte de la familia, de la sociedad e incluso, del Estado.

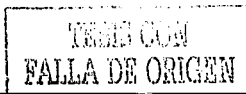
Si bien, no todas las familias mexicanas rechazan o marginan a sus ancianos, sí existen algunas de ellas que lo hacen por considerar al anciano como un obstáculo y una carga.

La sociedad actual ha mostrado mucha indiferencia hacia ellos, por creerlos ya poco productivos, mientras que el Estado ha incurrido en serias omisiones al no querer percatarse de que los ancianos son un grupo social al igual que los indígenas que necesitan de cierta protección jurídica como grupo, en virtud de su condición física o mental. Nuestros legisladores consideran que el anciano no tiene problema alguno y que por tanto, es suficiente que gocen de los mismos derechos que la Constitución Política concede a las personas: igualdad, libertad, seguridad jurídica y propiedad (artículos 1 al 29).

Hemos sido reiterativos en que la realidad social de las personas de la tercera edad es muy triste, en términos generales, son rechazados, despojados de sus bienes y llevados a asilos o casas de retiro, aún en contra su voluntad.

Los ancianos requieren de amor, de consideración, de calor familiar y social y sobre todo, de respeto por parte de todos, y esto sólo se podrá conseguir con normas jurídicas que sean más proteccionistas de ellos, tanto federales como locales. Además, es necesario que el gobierno federal en colaboración con los de cada una de las entidades federativas realicen y pongan en práctica programas y planes para que se concientice a la sociedad a respetar y valorar a los ancianos.

Es necesario que los empresarios o patrones cambien su mentalidad con respecto a las personas de la tercera edad, quienes son muy valiosas y productivas. Deben considerar la importancia de que sus trabajadores ancianos sigan colaborando en las empresas o fábricas en la toma de decisiones y en la selección y capacitación del nuevo personal, puesto que ellos cuentan con mucha experiencia y los conocimientos necesarios para tales encomiendas. Es realmente un desperdicio que se piense que las personas de la tercera edad son ya improductivas, además, desde el punto de vista estrictamente legal y constitucional, toda persona tiene derecho al trabajo digno y remunerado para poder sobrevivir. Muchos ancianos necesitan de una oportunidad para demostrar su valía y obtener los satisfactores necesarios para sus necesidades. Los ancianos requieren de atención médica, psicológica o neuropsiquiátrica, de medicinas, de una alimentación adecuada, y de poder



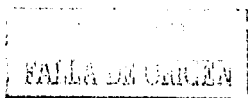
desarrollar sus potencialidades educativas o culturales y de esparcimiento o recreación.

Concluiremos este punto diciendo que si bien, los ancianos gozan de los derechos que las leyes nos reconocen a todos los habitantes del país, también lo es que ellos representan un grupo social que se encuentra vulnerable y que requiere de un marco jurídico que les asegure una vida más digna y holgada, así como la satisfacción de sus necesidades.

3.4. PROPUESTAS.

Para concluir con la presente investigación, nos resta hacer algunas propuestas que resulten viables y que consideramos representen una verdadera garantía para que los ancianos puedan contar con un marco jurídico más adecuado a sus necesidades y que les devuelva la dignidad que como grupo social merecen. Nuestras propuestas son las siguientes:

a) Resulta imperiosa una reforma a la Constitución Política vigente para adicionar un apartado relativo a los derechos de las personas de la tercera edad. Proponemos que sea en el artículo 4º, en el cual se puede adicionar otro párrafo (el décimo), cuya redacción puede ser la siguiente:



"Las personas de la tercera edad tienen igualdad de derechos que los demás. Las leyes respectivas tenderán a proteger su condición especial y a permitir que efectivamente ejerzan sus derechos en un marco de respeto y consideración hacia ellos, por lo que se prohíbe toda forma de discriminación, marginación o rechazo ya sea dentro de la familia o en la sociedad hacia ellas.

La ley reconoce el gran valor que las personas de la tercera edad tienen y la necesidad de que cuenten con un marco jurídico adecuado que les permita y asegure el acceso a una vida digna".

En esta adición reafirmamos que los ancianos o personas de la tercera edad (que es la denominación que pensamos debe adoptarse en los textos legales por ser respetuosa e incluso, elegante), tienen igualdad de derechos que los demás, y que otras leyes reglamentarias de la Constitución se ocuparán de ampliar el tema de la protección a las mismas. Esta redacción no produce la sensación de que se les están otorgando a las personas de la tercera edad más derechos que al resto de los mexicanos, simplemente, queremos hacer notar que en la actualidad, ellos han sido relegados y aunque gocen de los mismos derechos que los demás, es necesario garantizarles que efectivamente ejerzan sus derechos y también, crear un nuevo marco jurídico multidisciplinario que les otorgue el tratamiento digno de su condición, eliminando cualquier tipo de discriminación, marginación o rechazo ya sea en la familia o en la sociedad.

En la segunda parte del texto de adición propuesto, hacemos mención del valor que como personas los ancianos tienen y también, la necesidad de que cuenten con un marco jurídico más justo y adecuado que les

permita obtener una vida digna, entendiendo por esta última, que puedan obtener los satisfactores a sus necesidades: casa, vestido, alimentos, medicinas y revisiones médicas, y la posibilidad de seguir siendo productivos en la sociedad, desempeñando un trabajo, arte u oficio, así como el acceso a la educación, la cultura y la recreación.

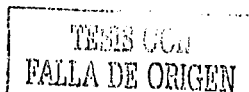
b) Proponemos también la reforma al artículo 123 constitucional, a efecto de que se adicione un párrafo, que sería el segundo en estos términos:

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

"Se prohíbe toda forma de discriminación, marginación o de rechazo hacia las personas de la tercera edad, en virtud de su condición, por lo que tendrán acceso a desempeñar un trabajo o actividad remunerada proporcional a sus capacidades físicas e intelectuales".

De esta forma, se garantiza que toda persona de la tercera edad pueda encontrar un trabajo o empleo remunerado, pero, atendiendo a sus condiciones personales, es decir, proporcional a sus fuerzas físicas y a sus capacidades intelectuales. Consideramos que debe prohibirse toda discriminación, marginación o rechazo a estas personas por razón de su edad.

c) Una reforma constitucional implica necesariamente la adecuación o ajuste de alguna o algunas leyes reglamentarias de la misma. En este caso, la Ley Federal del Trabajo debe ajustarse al texto del artículo 123



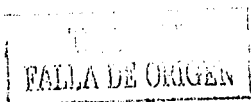
constitucional. Para ello, proponemos que se reforme el artículo 3º, adicionándole un párrafo, que sería el tercero, en los términos siguientes:

"El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

"Se prohíbe toda forma de discriminación, marginación o de rechazo hacia las personas de la tercera edad, en virtud de su condición, por lo que tendrán acceso efectivo a desempeñar un trabajo o actividad remunerada que sea proporcional a sus capacidades físicas e intelectuales. La ley sancionará toda violación a este derecho de las personas de la tercera edad".

d) Proponemos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fiscalice que efectivamente se cumpla con este mandato, y que ante cualquier queja de una persona de la tercera edad sobre discriminación o marginación por motivo de su edad, se haga una investigación correspondiente a la empresa y en su caso, se le imponga una sanción económica consistente en una multa que pensamos puede ser de cien o doscientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Esta medida garantizará que las personas de la tercera edad puedan obtener un empleo remunerado proporcional a sus condiciones físicas y mentales.



e) En materia de salud, si bien es cierto que el artículo 4º constitucional establece el derecho de toda persona a la salud, consideramos que debe garantizarse que toda persona de la tercera edad tenga prioridad, al igual que los niños en tales servicios. Por ello, proponemos que se adicione el artículo 1º de la Ley General de Salud de esta manera:

"La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

"Le ley reconoce que los niños y las personas de la tercera edad tienen prioridad en el derecho a la salud, dadas sus condiciones especiales. Por ello, las diferentes instituciones que brindan los servicios de salud en el país, observarán la más pronta atención hacia ellos".

f) En materia civil, nos parece interesante que en el caso de que alguna persona de la tercera edad que no tenga familiares, pueda solicitarle al Estado (a través del DIF) una pensión alimenticia que determinará el juez competente. Es importante que este derecho se conceda primeramente en el Distrito Federal y de tener éxito, pueda llevarse a cabo en todo el país, teniendo como antecedentes los códigos familiares de Hidalgo y Zacatecas, los cuales ya tutelan esta medida. Así, proponemos la adición correspondiente al artículo 315 del Código Civil para el Distrito Federal:

"Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

- I. El acreedor alimentario;
- II. El ascendiente que le tenga bajo su patria potestad;
- III. El tutor,
- IV. Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;
- V. El Ministerio Público, y
- VI. **"Las personas de la tercera edad que carezcan de familiares, en cuyo caso, el Estado será el obligado a cumplir con esta prestación".**

g) Es necesario que los legisladores tanto federales como locales destinen más presupuesto para el gasto social, ya que con ello, las personas de la tercera edad se verán beneficiadas con más medicinas, mejores servicios de salud y de seguridad social.

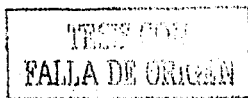
h) Resulta igualmente necesario que el Ejecutivo de la Unión emprenda campañas a través de secretarías como las de Desarrollo Social, la del Trabajo y Previsión Social y la de Gobernación, par que nuestra sociedad haga conciencia de que las personas de la tercera edad merecen todo el respeto y la consideración posible. Con ello, fortalecer la armonía familiar y social y reintegrarlos a estos dos ámbitos para que esas personas vivan dignamente sus últimos días de vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

i) Tanto el gobierno federal, como los locales y los empresarios deben suscribir convenios para la capacitación y fomento del empleo para las personas de la tercera edad las cuales son todavía muy productivas y merecen una oportunidad laboral y de desarrollo.

j) Creemos que actos como el del señor López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al otorgar vales de despensa a las personas de la tercera edad de escasos recursos, son valiosos y bien pueden ser adoptados por el gobierno federal.

k) La lucha por los derechos de las personas de la tercera edad debe ser constante, y no sólo los involucra a ellos, individual o colectivamente, sino a toda la sociedad mexicana, al Estado en sus tres niveles de gobierno, a los organismos no gubernamentales, etc.



CONCLUSIONES.

Primera.- Existen muchos conceptos que se usan para referirse a la condición de los ancianos: senectud, vejez, ancianidad, senilidad, longevidad, envejecimiento, senescencia, tercera edad, etc.

Segunda.- En diferentes foros internacionales se ha concluido que el término más acertado para denominar a las personas que han rebasado los sesenta años es el de "personas de la tercera edad", el cual consideramos es el más apropiado y respetuoso de la condición de estas personas.

Tercera.- La vejez es un hecho jurídico puesto que representa la última parte del ciclo de vida humana, y no puede ser controlado por la voluntad del hombre, es una etapa inexorable.

Cuarta.- Existen distintas disciplinas científicas que estudian a la vejez: la geriatría y la gerontología. El Derecho vigente mexicano no otorga un tratamiento especial a las personas de la tercera edad, sino que se limita a considerarlos como personas en igualdad de derechos que el resto de la población

Quinta.- Jurídicamente, el anciano es una persona que ha rebasado los sesenta años de edad y cuyas condiciones físicas y mentales, así como de

salud son diferentes del resto de la población. Por ello, consideramos que son personas vulnerables que requieren de un tratamiento especial.

Sexta.- Personalmente consideramos que sería oportuno la creación de una nueva disciplina jurídica llamada "Derecho de la Senectud", cuyo objeto de regulación y de estudio lo constituyan las personas de la tercera edad y todo su entorno.

Séptima.- Consideramos que el Derecho de la Senectud es una rama que tiene relación con la mayoría de las disciplinas jurídicas, por lo que resulta difícil ubicarla dentro del Derecho Público, el Privado o el Social, dado que sus características la ubican dentro de las tres subdivisiones del Derecho.

Octava.- Dentro de los escasos antecedentes de la protección jurídica de las personas de la tercera edad tenemos a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Declaración sobre Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad de 1992, las Encíclicas Papales y los Principios de la Organización de las Naciones Unidas a favor de las personas de la tercera edad.

Novena.- Nuestras leyes habían sido casi omisas en cuanto a la situación de las personas de la tercera edad, a lo largo de la historia. Apenas el año pasado se reformó nuestra Constitución Política en su artículo 1º, adicionándole un párrafo que se refiere a la prohibición de todo tipo de

discriminación por motivos de raza, sexo, edad, creencias, costumbres o ideologías. Esta reforma se dio con motivo del reconocimiento de los derechos indígenas, sin embargo, constituye un avance importante en materia de las personas de la tercera edad.

Décima.- Consideramos que las personas de la tercera edad en México atraviesan desde hace ya algunos años problemas como el rechazo, discriminación, marginación, indiferencia, desamor y olvido por parte de la familia y la sociedad, por lo que, en muchas ocasiones son orillados a recluirse en asilos o casas de retiro, donde pasarán los últimos días de su vida, posiblemente alejados de sus familiares. Es sin duda una triste realidad la que rodea a muchas personas de la tercera edad.

Décimo primera.- Las personas de la tercera edad son en esencia, una clase social que por razón de sus condiciones físicas y mentales necesita de protección material y jurídica, por ser vulnerables.

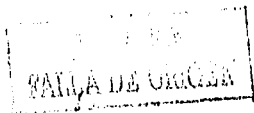
Décimo segunda.- Las personas de la tercera edad tienen un enorme valor que se remonta a la antigüedad, en las antiguas civilizaciones se les trataba con absoluto respeto y se les consideraba como personas experimentadas y sabias, por lo que debemos rescatar ese valor que los ancianos merecen en nuestro país.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

Decimotercera.- Las personas de la tercera edad deben gozar efectivamente de ciertos derechos que los caracterizan y los diferencian del resto de la población y son: el derecho a una vida digna, derecho al respeto social, derecho a no ser marginados en el seno familiar y social, derecho a la salud, derechos alimentarios, derecho a la seguridad social, derechos económicos y laborales, derecho al transporte y a la vialidad, derechos políticos, derecho al asilo. Derecho a la educación, la cultura y la recreación, etc., mismos que fueron explicados en este trabajo.

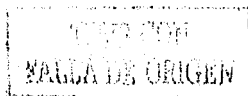
Decimocuarta.- Consideramos que hace falta una regulación jurídica específica que tutele a las personas de la tercera edad como una clase social diferente y valiosa dentro de la familia y la sociedad. Por eso, proponemos las reformas legales contenidas y explicadas con amplitud en el último punto del Capítulo Tercero de esta investigación, y que van desde elevar a garantía individual la protección a dichas personas, reivindicando su condición y asegurando que tengan una vida digna, hasta ajustes en la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Salud y el Código Civil para el Distrito Federal.

Decimoquinta.- Otras propuestas son el fomentar capacitación y el empleo para las personas de la tercera edad. Para ello, es necesario la colaboración mediante convenios entre los gobiernos federal y local y los empresarios del país, puesto que las personas de la tercera edad tienen derecho a desarrollar una actividad remunerada.



Decimosexta.- El Estado debe poner en práctica planes y programas que tiendan a fomentar el respeto y la consideración de la familia y la sociedad hacia el anciano y a aprovechar su caudal de experiencias y conocimientos que indudablemente, serán de gran ayuda para las nuevas generaciones y para el mismo Estado.

Decimoséptima.- Finalizaremos diciendo que en la medida en que respetemos y valoremos a los ancianos, cuando llegemos a esa condición, obtendremos el mismo trato y consideración.



BIBLIOGRAFÍA

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa S.A., 28ª edición, México, 1996.

DICCIONARIO GRIJALBO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Editorial Grijalbo, 25ª edición, México, 1989.

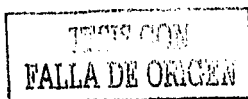
DICCIONARIO LAROUSSE DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Editorial Larousse, México, 1994.

FLORES GÓMEZ G., Fernando. Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Civil. Editorial Porrúa S.A. 3ª edición, México, 1981.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa S.A. 50ª edición, México, 1998.

KURTZMAN, Joel y GORDON, Philip. Homo Longevus. La Prolongación de la Vida Humana. Editorial Laser Press Mexicana, México, 1978.

MOTO SALAZAR, Efraín. Elementos de Derecho. Editorial Porrúa S.A. 40ª edición, México, 1994.



PINA, Rafael de y Rafael DE PINA VARA. Diccionario de Derecho.

Editorial Porrúa S.A. 23ª edición, México, 1994.

SALAS ALFARO, ÁNGEL. Derecho de la Senectud. Editorial Porrúa

S.A. México, 1999.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil I.

Introducción, personas y familia. Editorial Porrúa, 28ª edición, México, 1998.

SMIRNOV, A.A. et alios. Psicología. Editorial Grijalbo, México, 1987.

LEGISLACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial
Porrúa S.A. 138ª edición, México, 2001.

LEY GENERAL DE SALUD. Editorial Delma, México, 2001.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Editorial Delma, México, 2001.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL. Editorial Sista, México, 2001.



CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Sista, México, 2001.

CODIGO FAMILIAR REFORMADO Y DE PROCEDIMIENTOS REFORMADO DEL ESTADO DE HIDALGO. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México, 1999.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México, 1997.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDANO DE 1789.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948.

